



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

Galerías de arte. Ayudas. Orden de 25 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas a galerías de arte 6363

Artes plásticas. Ayudas. Orden de 25 de febrero de 2009 por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos 6375

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en modificar el artículo 142.a) de la normativa urbanística referente a "Condiciones generales estéticas" 6388



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2007 **6390**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios. Orden de 24 de febrero de 2009 por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Plasenzuela, Santa Marta de Magasca y Villamesías **6391**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/005/2009 **6393**

Convenios Colectivos. Corrección de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro, así como la publicación, de las Actas sobre retribuciones definitivas de la anualidad 2008 y provisionales de la anualidad 2009, y modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "Corporación de Medios de Extremadura, S.A.". Expte.: 81/005/2009 **6419**

Empleo Local. Resolución de 7 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se aprueban los modelos y condiciones para su tramitación en la gestión de las subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local **6426**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 249/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/2008 **6435**

V**ANUNCIOS**

Presidencia de la Junta

Adjudicación. Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de agencia informativa para Extremadura durante el año 2009". Expte.: SE-2/2009 **6436**



Adjudicación. Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cobertura del servicio con agencia informativa durante el año 2009". Expte.: SE-3/2009 **6437**

Consejería de Fomento

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expte.: OBR0509056 **6438**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Piurruyo", parcela 43 del polígono 6. Promotor: D.^a Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera **6438**

Notificaciones. Anuncio de 2 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador BA0315/06 **6439**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de almacén de piensos naturales. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 67 del polígono 11. Promotor: D. José Zamurdio Pando, en Monesterio **6440**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de declaración de pérdida del derecho a obtener subvenciones destinadas a la autopromoción de viviendas. Expte.: 10-NC-2834/2005 **6440**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2009 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones del Director General de Transportes, recaídas en los procedimientos sancionadores CC0123/06 y BA0100/04 **6443**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación la Rabada", n.º 00896-10, en el término municipal de Valdelacalzada **6444**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 27 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-168491 **6445**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno", en el término municipal de Llerena **6447**



Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Valencia de las Torres **6451**

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín **6452**

Vías pecuarias. Anuncio de 19 de febrero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Aldeacentenera **6454**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0058/01 **6455**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0238/03 **6456**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0298/03 **6457**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0417/05 **6458**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0552/06 **6459**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-2831 **6460**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3098 **6461**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0624 **6463**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2356 **6464**



Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución de aceptación de renuncia a la ayuda en el expediente n.º 1200-08-58 **6466**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 24/08/SES **6466**

Contratación. Anuncio de 2 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la Escuela de Ciencias de la Salud y Aulario Complementario". Expte.: CSE/99/1109004946/09/PA ... **6467**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre aprobación provisional y definitiva del Plan Especial de Ordenación y del Programa de Ejecución del Sector A.R.N.-92 **6469**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 1 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la 2.ª modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" ... **6470**

Ayuntamiento de Calzadilla

Planeamiento. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **6471**

Ayuntamiento de Medellín

Urbanismo. Anuncio de 20 de febrero de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-10 de las Normas Subsidiarias **6471**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre información pública del proyecto de construcción de las obras de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales de Alcuéscar, Aliseda, Cañaveral, Garrovillas, Madroñera, Monroy y Montánchez, desglosado n.º 1 del anteproyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres. Clave: 03.310.378/2111 **6472**



Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre información pública del proyecto modificado n.º 2 para el saneamiento y depuración de Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara. Clave: 03.310.370/2122 **6472**

Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U.

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 4 de marzo de 2009 por el que se hace pública, por procedimiento abierto, la contratación de "Ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura". Expte.: EXM.O.U.-F1-09 **6473**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 26 de enero de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Yolanda Guijo Rodríguez **6474**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas a galerías de arte. (2009050095)

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española, y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Galerías de Arte, efectuado mediante Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2009 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a galerías.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2009 la concesión de ayudas a galerías de arte extremeñas o que tengan relación con, al menos, tres artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones.
- b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.
- c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades de la galería.
- d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.

**Artículo 2. Importe de las ayudas y Aplicación Presupuestaria.**

1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 18.000 euros, según el artículo 3.1 del Decreto 118/2005, que al mismo tiempo estas ayudas están acogidas al régimen de Mínimis, conforme al Reglamento (CE) 1998/2006.
2. La concesión de las ayudas, por un importe total de 61.888 euros, se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 1702 453 A 470 00, Proyecto 2001 17 02 0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con, al menos, tres artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.
2. Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.
4. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el DOE y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.
3. Será necesario presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.



4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en cada Orden anual, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
- c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- f) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuestos de actividades económicas.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo II.
- h) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- i) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- j) Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.



2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 7. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte, de la Consejería de Cultura y Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

- a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):

- Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.



- Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.
 - Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.
 - Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.
 - La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos.
 - La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.
- b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
- El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.
 - El esfuerzo o implicación con los artistas señalados en el artículo primero de la presente Orden, hasta 10 puntos.
- c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):
- Interés del contenido, hasta 9 puntos.
 - Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.
 - Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.
- d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):
- Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.

Artículo 9. Concurrencia de ayudas.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión de Selección, la cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
4. Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio, previa autorización, por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3, del Decreto 77/1990, y de la Hacienda Estatal, que también será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con el Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 15 de enero de 2002, siempre y cuando se haya dado la autorización expresa. En caso contrario, las certificaciones deberán ser aportadas por los beneficiarios, con anterioridad a la propuesta de resolución y al pago de la subvención, según establece el Decreto 125/2005.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se concede la ayuda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.
3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.



4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:
 - Declaración de aceptación de la ayuda o la renuncia a la misma. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:
 - a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.
 - b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas contemplados en la presente Orden deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del año con el que se corresponde la convocatoria.

Artículo 14. Reintegro y devolución de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.



- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición final primera. Ejecución y Desarrollo.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Cultura y Turismo conforme lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE**

Don/Doña _____

D.N.I. o N.I.F. _____

Domicilio:calle/plaza _____ número _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de ___ de _____ de 2009, por la que se convocan Ayudas a Galerías de Arte.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.
- Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuesto de actividades económicas.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo II.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por Decreto 118/2005 de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero, y convocadas por Orden de ____ de _____ de 200____ ; asimismo EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- e) Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

Y SOLICITA la concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 200 ____

(firma)

Fdo: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____

DECLARA

Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estando incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

(A cumplimentar por el beneficiario de la Ayuda)

D./Dña. _____, con
DNI _____, y domicilio en la _____ de la localidad de
, _____ comunica que, de acuerdo con el artículo 12.4 de la Orden por
la que se convocan las Ayudas a Galerías de Arte para el año 2009.

Acepta la adjudicación de la subvención.

Renuncia a la adjudicación de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

• • •



ORDEN de 25 de febrero de 2009 por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos. (2009050096)

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española, y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Artistas Plásticos, efectuado mediante Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos, modificado por Decreto 29/2008, de 20 de febrero.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2009 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a Artistas Plásticos.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2009 la concesión de ayudas a Artistas Plásticos, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.
2. Las actividades subvencionables son las siguientes:
 - a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo las primeras de carácter preferente.
 - b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas. Estas ayudas para proyectos, que podrán ser individuales o colectivos, irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio público o privado.
 - c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - d) Participación en cursos o talleres formativos vinculados con la creación artística.
3. No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.



4. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo 2. Importe de las ayudas y Aplicación Presupuestaria.

1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 9.000 euros.
2. La concesión de las ayudas, por un importe total de 50.000 euros, se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 1702 453 A 470 00, Proyecto 2001 17 02 0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.
2. Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.
4. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el DOE y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso normalizado del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.



3. Será necesario presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad. En el caso de proyectos colectivos la solicitud será cumplimentada por uno de los integrantes y se deberá adjuntar el Anexo II.
4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en el artículo 6, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, la cual debe encuadrarse en el marco del fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
 - b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
 - c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, con la condición indispensable de que se desglosen y detallen los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
 - d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
 - e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo III.
 - g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado de oficio.
 - h) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
 - i) Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.



2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
3. El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Consejería de Cultura y Turismo por el interesado en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la presente Orden.

Artículo 7. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte, de la Consejería de Cultura y Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

2. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas. Las cantidades a adjudicar serán especificadas por la Comisión de Selección en función de la puntuación obtenida:

- a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):



- Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc. Hasta 8 puntos.
 - Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad. Hasta 5 puntos.
 - La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar la valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, la galería, sala o institución concreta. Hasta 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
- El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda. Hasta 10 puntos.
 - Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda. Hasta 8 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto o exposición (máximo 20 puntos):
- Interés y calidad del contenido. Hasta 10 puntos.
 - Interés en cuanto a diseño, originalidad, etc. Hasta 8 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- d) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):
- Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista. Hasta 8 puntos.
 - Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo. Hasta 5 puntos.
 - Ponentes que impartan el curso o participen en el taller. Hasta 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

erá necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al Comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.

**Artículo 9. Concurrencia de ayudas.**

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión de Selección, la cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.
3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
4. Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3, del Decreto 77/1990, y de la Hacienda Estatal, que también podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con el Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 15 de enero de 2002.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se ha concedido la ayuda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo,



quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.

3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:
 - Declaración de aceptación de la ayuda o la renuncia a la misma. Según Anexo IV. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:
 - a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.
 - b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas contemplados en la presente Orden deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del año 2009.

Artículo 14. Reintegro y devolución de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:



- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Cultura y Turismo conforme lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS**

Don/Doña _____
D.N.I. o N.I.F. _____
Domicilio:calle/plaza _____ número _____
Municipio _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____
Actividad para la que solicita la ayuda _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de __de __de 2009, por la que se convocan las Ayudas “Francisco de Zurbarán” a Artistas Plásticos.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
- Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
- Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo III.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por Decreto de 118/2005 de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero y convocadas por Orden de ____ de _____ de 200__; asimismo EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

Y SOLICITA la concesión de una ayuda económica para realizar la actividad que se indica en la Memoria que se adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 200__

(firma)

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS
(PROYECTOS CONJUNTOS)**

D./D^a _____ . D.N.I.: _____

D./D^a _____ . D.N.I.: _____

D./D^a _____ . D.N.I.: _____

D./D^a _____ . D.N.I.: _____

D./D^a _____ . D.N.I.: _____

DECLARAN

Primero.- Que ha presentado una solicitud para ayudas a Artistas plásticos de manera conjunta, tal como establece el artículo 4 de la presente Orden y

AUTORIZAN

a D./D^a _____ . D.N.I.: _____

a actuar como representante de los arriba relacionados para llevar a cabo la tramitación del proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

(Firma de todos los integrantes del Proyecto)

En _____, a _____ de _____ de 200 _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I., nº _____

con domicilio en _____

D E C L A R A

Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estando incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 2009

Fdo.:

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

En _____ a ____ de _____ de 2009

Fdo.:

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(A cumplimentar por el beneficiario de la Ayuda)

D./Dña. _____, con
DNI _____, y domicilio en la _____ de la localidad de
, _____ comunica que, de acuerdo con el artículo 12.4 de la Orden por
la que se convocan las Ayudas a Galerías de Arte para el año 2009.

Acepta la adjudicación de la subvención.

Renuncia a la adjudicación de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.:



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en modificar el artículo 142.a) de la normativa urbanística referente a "Condiciones generales estéticas". (2009060627)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4/2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 2008, dentro de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Azuaga, se modifica el artículo 142.a), y queda redactado como sigue:

Artículo 142.

Será necesario para que se puedan otorgar licencias de obras para la apertura de portadillas, que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La fachada en que se pretenda realizar una portadilla deberá limitar con una vía pública con acceso rodado. También será posible su apertura en fachadas a vías peatonales y a espacios libres calificados en el plano correspondiente como plaza o jardín, siempre que no resulten afectados elementos ornamentales, de mobiliario urbano o arbolado. La apertura de portadillas en los inmuebles que se encuentren en el Conjunto Histórico de Azuaga necesitarán resolución favorable de los Órganos competentes de la Administración Autónoma.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2007. (2009060617)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 236 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente, D. Fernando García Casas, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, y asistido de la Letrada D.ª María José Bermejo Santos, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 230, de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Fernando García Casas, contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/085), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 4.687,90 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 24 de febrero de 2009 por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Plasenzuela, Santa Marta de Magasca y Villamesías. (2009050097)

Los Ayuntamientos de Plasenzuela, Santa Marta de Magasca y Villamesías, todos de la provincia de Cáceres, acordaron constituir la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados inicialmente por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 7 de mayo, 21 de abril y 11 de abril de 2008 en los Ayuntamientos de Plasenzuela, Santa Marta de Magasca y Villamesías, respectivamente, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102, de 29 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Plasenzuela; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106, de 5 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca; y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 12 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Villamesías, no se formularon reclamaciones, según certificaciones obrantes en el expediente. Con posterioridad, los Estatutos de la Agrupación fueron objeto de rectificación en la redacción dada al artículo diez, la cual fue aprobada por las respectivas entidades locales en sesiones plenarias de fechas 29 de septiembre de 2008 en el Ayuntamiento de Plasenzuela, 3 de octubre de 2008 en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca y 18 de octubre de 2008 en el Ayuntamiento de Villamesías.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, habiéndose informado favorablemente la pretendida constitución de la agrupación de municipios, tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de modificación de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones de Municipios.

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio y en el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención por parte del funcionario que preste los servicios en el puesto en común para las tres entidades.

Por todo ello, en base a lo establecido en apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Plasenzuela, Santa Marta de Magasca y Villamesías, todos de la provincia de Cáceres.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Ministerio de las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local
(P.D. Resolución de 12/11/2007.
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
FRANCISCO PÉREZ URBAN



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/005/2009. (2009060613)

Visto: El texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600325), suscrito el catorce de noviembre de dos mil ocho por la Mesa Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 18 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN: El presente Convenio ha sido concertado por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales de Badajoz y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSI-CSIF.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden Ministerial del 15 de febrero de 1975, publicada en el BOE del 20 del mismo mes y año.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito nacional del mismo que desarrolla su actividad en la provincia de Badajoz, cualquiera que sea la sede social o domicilio de dichas empresas o trabajadores.

**Artículo 4. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Duración.

La duración del presente Convenio será de dos años, desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 6. Adscripción de personal.

- a) Cuando una empresa, administración, entidad o corporación pública viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, y tome a su cargo dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario.
- b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con la antigüedad mínima de dos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, pasará a estar adscrito a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente a la nueva titular si la empresa saliente probase fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado. El personal incorporado por la anterior titular a ese centro de trabajo dentro de los dos meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se permitirá la subrogación citada salvo que se acredite su nueva incorporación al centro de trabajo y a la empresa. A tal efecto, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. La empresa entrante respetará al trabajador o trabajadores subrogados todos los derechos laborales que tuvieran reconocidos por la empresa saliente, incluso la antigüedad.
- c) Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata en estos dos meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa entrante estará obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la saliente la adjudicación del servicio, al menos, con cinco días de antelación al inicio del servicio, siempre que sea posible. Así mismo, y en plazo máximo de diez días, se dará cuenta de esta situación a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores.

De no cumplirse este requisito, la empresa entrante automáticamente, sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

A su vez, la empresa saliente, una vez recibida la comunicación mediante telegrama o carta notarial, tiene el plazo de cinco días para aportar la documentación que se cita en el apartado (i) de este artículo.

- d) Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.
- e) El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en situación de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.



- f) No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realizase la primera limpieza no hubiera suscrito contrato de mantenimiento.
- g) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincule, empresa cesante, nueva adjudicataria, trabajador, y en su caso, a la titular de la concesión. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.
- h) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del periodo de vacaciones. La empresa en la que el trabajador invierta el mayor tiempo de su jornada de trabajo será la que establezca el periodo vacacional, adecuándose a éste las demás empresas.

En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador con horario continuado, el tiempo de traslado de un centro a otro que con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo habrá de compartirse entre ambas empresas, en proporción a la jornada que a cada una de ellas le corresponda.

- i) Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

1. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social y Accidente de Trabajo.
2. Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados en la subrogación.
3. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
4. Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.
5. Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, número del DNI, antigüedad, jornada de trabajo en la empresa y en el centro objeto de subrogación, horario de trabajo en el centro de subrogación, modalidad del contrato de trabajo y fecha del disfrute de las vacaciones.
6. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación total de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación y no quedando pendiente cantidad alguna.

- j) En los supuestos de subrogación establecidos en este artículo, la empresa saliente abonará a la entrante la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador, incluida la parte correspondiente a la cotización a la Seguridad Social de esta cantidad hasta la fecha de baja, estando obligada la empresa entrante a respetar el calendario de vacaciones fijado por la saliente. La empresa entrante viene obligada a recibir la cantidad que la saliente le haga efectiva por el valor de las vacaciones de los trabajadores de los que se haga cargo, firmando el correspondiente documento a la saliente que a su vez entregará copia de este recibo al trabajador interesado para su conocimiento.

**Artículo 7. Contratación.**

1. Las empresas del sector se comprometen por el presente Convenio a contratar a los trabajadores que les sean necesarios por un tiempo mínimo de doce meses, excepto en los siguientes casos:

Contratos por:

- a) Sustituciones, cuando se solicite a la empresa por un cliente la sustitución de su personal por un periodo inferior a doce meses.
- b) Primeras limpiezas, limpiezas extraordinarias o trabajos con una fecha de terminación concreta y cuya duración no sea superior a doce meses.
- c) En todo tipo de contratos se hará constar con carácter obligatorio, los centros de trabajo y horas de dedicación a los mismos, diarias, semanales o anuales. Cuando se produzca una modificación en los lugares donde se tenga que prestar el servicio, se hará constar la misma en el propio contrato de trabajo, según lo dicho anteriormente. No prosperará la subrogación en ningún caso si no se aporta la documentación anterior.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de los contratos que se realicen, éstos comprobarán con el contrato original que los datos de la copia básica sean coincidentes. En dicha copia básica deberá figurar el centro para el que se contrata, además del motivo que habitualmente se pone.

2. Periodo de prueba:

Los periodos de prueba acordados son los siguientes:

- a) 15 días para los contratos temporales.
- b) Un mes para los contratos indefinidos.
- c) Dos meses para los contratos que se realicen con las categorías de peón especialista y superiores comprendidos hasta el grupo 8 de cotización.
- d) El resto de categorías se regirá por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Serán fijos de plantilla:

- a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el periodo de prueba.
- b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos en la legislación vigente.
- c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.
- d) El personal interino, que una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.
- e) Aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo fijos subsistentes en el tiempo, serán también fijos de plantilla.



- f) Los trabajadores con contratos eventuales, excepto en los casos de interinidad, primeras limpiezas y limpiezas extraordinarias, tendrán derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional que resultaría de abonar 15 días de salario convenio por cada año de servicio, a la finalización del mismo.

4. Contratación a tiempo parcial:

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial; en su contrato deberá figurar obligatoriamente el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el detalle de Centros y frecuencia de realización de los servicios.

En los contratos para trabajadores fijos-discontinuos de inicio y duración incierta, dichas menciones serán sustituidas por una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

De no observarse la exigencia establecida en los párrafos anteriores, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y el número y distribución de las horas contratadas en los términos previstos en el párrafo anterior.

5. Cláusula general para todo tipo de contratos:

En todo tipo de contrato, se hará constar con carácter obligatorio, los centros de trabajo y horas de dedicación a los mismos, diarias, semanal o anual.

Cuando se produzca una modificación en los lugares donde se tenga que prestar el servicio, se hará constar la misma en el propio contrato de trabajo, según lo dicho anteriormente. No prosperará la subrogación en ningún caso si no se aporta la documentación anterior.

Artículo 8. Preferencia al puesto de trabajo.

En el supuesto de que por cualquier causa quedara vacante un puesto de trabajo en un Centro de forma definitiva, éste podrá ser solicitado su ocupación por trabajadores de la empresa, teniendo preferencia al mismo el de mayor antigüedad y misma categoría. En el caso de que dos o más personas lo soliciten y coincidan en categoría y antigüedad, se sorteará entre los solicitantes que reúnan los mismo derechos.

Para el caso de cambio de turno será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. De todo el proceso se dará conocimiento a los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 9. Salarios.

Los salarios pactados para 2008 serán los que se especifican, para las distintas categorías profesionales, en el Anexo n.º 3 de este Convenio "TABLAS SALARIALES".

El aumento real provisional de este Convenio, en su conjunto y en relación al anterior es del 3,5% para el año 2008. Si a 31 de diciembre de 2008 el Índice de Precios al Consumo Real excediera del citado 3,5%, la diferencia se hará efectiva, como fecha límite, antes del 31 de marzo de 2009.



Los salarios para el 2009 serán los del 2008 incrementados en el IPC real al 31 de diciembre de 2009 más 0,50 puntos, abonándose a cuenta el 3,00% a partir de enero de 2009 y regularizándose al finalizar el año.

Las cuantías que vinieran percibiendo los trabajadores en conceptos de pluses no serán absorbidas ni compensadas con los incrementos salariales, salvo que dichos pluses se hallen establecidos como contraprestación de un trabajo específico, en cuyo caso se dejará de percibir cuando éste se deje de realizar. Independientemente de la edad, todos los trabajadores que realicen trabajos de limpieza en edificios y locales percibirán como mínimo la cantidad de 715,37 € mensuales más el plus de transporte que le corresponda, excepto aquéllos que sean contratados en aprendizaje o formación de tipo administrativo de la propia empresa, que tendrán el salario que con arreglo a su edad se determina en la Tabla Salarial Anexa.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos, dentro del quinto día hábil del mes siguiente. Caso de pasarse del décimo día hábil sin haber efectuado el abono de salarios los trabajadores tendrán derecho a la percepción del 10 por 100 de recargo sobre las cantidades no cobradas.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del noventa por ciento (90%) del importe de su salario, en un plazo máximo de 4 días hábiles desde la solicitud.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá las pagas extraordinarias reflejadas en la tabla salarial (Anexo n.º 3) incrementando a cada una de ellas las antigüedades que procedan. Los devengos de dichas extraordinarias serán: La de verano, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio. La de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre y la de Beneficios, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha límite para el pago de estas gratificaciones extraordinarias son las siguientes: Gratificación de Verano, el 15 de julio. Gratificación de Navidad, el 15 de diciembre y Gratificación de Beneficios, el 15 de marzo del año siguiente.

Las pagas extraordinarias, durante la vigencia de este Convenio, serán de 30 días cada una de ellas.

Artículo 11. Antigüedad.

Se abonará un complemento personal de antigüedad fijado en trienios al 4% cada uno de ellos del salario base del Convenio, según tabla anexa.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no sean de carácter estructural. Tendrán esta consideración las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas, por averías que requieran reparación inmediata.



Las horas extraordinarias se compensarán, por regla general, con tiempo de descanso que será el fijado de común acuerdo entre la empresa y los Representantes de los Trabajadores, y sin que en ningún caso sea inferior al 175 por 100 del tiempo de trabajo en jornada extraordinaria. Excepcionalmente, podrán compensarse por su abono en metálico sin que, en ningún caso, pueda ser el valor de la hora extraordinaria inferior al 175 por 100 de la hora ordinaria en día laborable y al 200 por 100 en domingos y festivos.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año ni a 15 al mes, incluyendo las que se abonen en metálico.

Estos topes se verán reducidos para los contratos celebrados por tiempo determinado en proporción al tiempo de duración del contrato.

La realización de horas extraordinarias se realizará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando una copia del resumen semanal al trabajador y otra al Representante de los Trabajadores.

En todo caso queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos a turnos, trabajos nocturnos y contratos a tiempo parcial.

Artículo 13. Finiquito.

Las empresas comunicarán necesariamente la extinción del contrato con quince días de antelación y el finiquito especificado en el Anexo n.º 4 de este Convenio, en el que constará el V.º B.º de la representación legal de los trabajadores. La firma del trabajador sólo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener efectos liberatorios.

Artículo 14. Prendas de trabajo.

Las empresas facilitarán a la contratación del personal de nuevo ingreso dos uniformes, reponiéndose anualmente uno de ellos previa devolución del usado. Dicha reposición se entiende a los doce meses de permanencia en la empresa. No obstante lo anterior, las empresas repondrán la prenda de trabajo antes de los doce meses cuando su deterioro sea manifiesto. En los casos de gestación, las prendas de trabajo serán adecuadas a este estado. Al cese del trabajador en la empresa devolverá a la misma los dos uniformes. Asimismo serán devueltas las prendas que se faciliten en los casos de gestación al terminar ésta.

Igualmente se facilitarán los guantes de trabajo que fueran necesarios para el desempeño del servicio.

La empresa facilitará calzado tipo zueco para las mujeres y deportivos para los hombres, en aquellos centros en los que se realice jornada completa.

En el periodo de invierno se facilitará una prenda de abrigo adecuada, tipo anorak para las personas que trabajen al exterior.

Los trabajadores vienen obligados a utilizar el vestuario facilitado por las empresas.

Artículo 15. Plus de transporte.

En calidad de complemento no salarial y con la finalidad de compensar a los trabajadores del gasto que suponen los desplazamientos urbanos, se establece un plus de transporte con



carácter general de la cuantía de 3,65 euros por día efectivo de trabajo, para una jornada de 37 horas y 45 minutos semanales, si la jornada se realiza de lunes a sábados. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de 37 horas y 45 minutos semanales de lunes a viernes, percibirán este plus de transporte en la cantidad de 4,38 euros por día de trabajo.

Los trabajadores que tengan el lugar de trabajo fuera de los límites del casco urbano, entendiéndose como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxi, percibirán además, caso de realizar la jornada continuada, la cantidad de 1,30 euros por día de trabajo y si la jornada de trabajo es partida, de 2,61 euros por día de trabajo; en concepto de mejora del plus de transporte. No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores. En el supuesto de que no existiera servicio público de transporte más allá del límite del casco urbano, las empresas se encargarán del transporte con medios propios, salvo pacto en contrario de las partes.

Artículo 16. Plus de peligrosidad.

Los trabajadores que realicen trabajos tóxicos, peligrosos o excesivamente penosos, percibirán un incremento mensual del 30% del Salario Convenio de su categoría.

Si estas labores se realizasen únicamente la mitad de la jornada o menos percibirán el 15%. Cuando éstas labores se realicen en menos de nueve jornadas al mes, el incremento diario será del 30% si el tiempo invertido en estas labores es superior a media jornada, o el 15% si es inferior, todo ello se entiende de la jornada realizada en estas labores, es decir, este plus se abonará en los porcentajes indicados solo por el tiempo que realmente se realicen estas labores.

Artículo 17. Plus de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad equivalente al 30% del salario base convenio, salvo que el trabajo que se realice sea nocturno por propia naturaleza.

Artículo 18. Plus domingos y festivo.

Se establece un plus de días festivos consistente en 7,19 euros por domingos y festivos trabajado, cualquiera que sea la jornada realizada.

Artículo 19. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales ininterrumpidos. No obstante, los trabajadores que así lo deseen podrán fraccionar sus vacaciones en dos periodos de tiempo, uno de ellos dentro del periodo estival de julio a septiembre y el otro fuera de este periodo.

Las vacaciones se empezarán a disfrutar en día laboral y el calendario de las mismas será elaborado entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores en los tres primeros meses de cada año natural. El periodo vacacional será el comprendido entre el 1 de



julio y el 30 de septiembre de cada año, siempre que las vacaciones sean rotativas para los trabajadores, con la única salvedad que por Ley tienen reconocidas los trabajadores con hijos en edad escolar. Independientemente a la fecha de ingreso, todos los trabajadores disfrutarán sus vacaciones antes del 31 de diciembre de cada año, en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Si llegara la fecha señalada anteriormente y el trabajador no hubiera disfrutado sus vacaciones correspondientes, por causa imputable a la empresa, no perderá el derecho al disfrute de las mismas, siendo penalizada la empresa con un 10% más de días de vacaciones.

Todos los trabajadores y las empresas deberán tener conocimiento del disfrute de las vacaciones al menos con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Si en el transcurso de las vacaciones el trabajador sufriera internamiento hospitalario, con o sin intervención quirúrgica, y notificada esta a la empresa en el plazo de cuarenta y ocho horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado dicho baja. Una vez producida el alta médica, el trabajador se pondrá en contacto con la empresa para determinar el disfrute del resto de sus vacaciones. En el supuesto de falta de acuerdo entre las partes el 50% de las vacaciones lo fijará la empresa y el resto el trabajador.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de I.T. por: ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, accidente laboral o maternidad, se trasladarán sus vacaciones a otro momento y las disfrutará de mutuo acuerdo con la empresa.

Los trabajadores podrán cambiar entre sí los periodos vacacionales notificándolo siempre a la empresa con al menos quince días de antelación al comienzo de las mismas. Este cambio se podrá realizar entre trabajadores que no sean de un mismo turno horario, siempre que sea de mutuo acuerdo con la empresa y no afecte el normal desarrollo de los trabajos.

Artículo 20. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2008 será de 1.696 horas anuales de trabajo efectivo y 37 horas y 45 minutos semanales de trabajo efectivo, repartidas en los días hábiles.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada habitual se reducirá en dos horas diarias al finalizar la misma.

En las ferias locales la jornada se reducirá en una hora diaria al finalizar la misma. En los casos en que se trabaje menos tiempo de la jornada legal establecida, la reducción del tiempo en todos los casos será proporcionalmente.

Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo continuada a turnos, disfrutarán de quince (15) minutos de descanso en el transcurso de la misma, considerándose éste como tiempo efectivo de trabajo.

Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas, en materia de jornada laboral, que vengan disfrutando los trabajadores.

La jornada en esta actividad podrá realizarse en un periodo o dividida como máximo en tres periodos, siempre que exista como mínimo una hora de descanso entre uno y otro.

**Artículo 21. Descanso semanal.**

El trabajador que realice servicio en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 22. Incapacidad temporal.

En caso de accidente laboral, o enfermedad profesional, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el cien por cien del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario en los supuestos que a continuación se expresan:

- a) Cuando se precise hospitalización o intervención quirúrgica, se completará el cien por cien del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- b) En los demás casos las empresas completarán las prestaciones de I.T., a partir del decimotercer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- c) En los supuestos de baja maternal, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el cien por cien del salario desde el primer día hasta la decimo-sexta semana de baja. En el caso de parto múltiple se abonará el cien por cien del salario durante dieciocho semanas.

Artículo 23. Jubilación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a facilitar la aplicación de la jubilación parcial y concertar contratos de relevo en los términos establecidos en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, y artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de jubilaciones anticipadas las empresas abonarán, como máximo, las indemnizaciones que se señalan a continuación, de mutuo acuerdo con los trabajadores:

- A los 60 años: 12 mensualidades.
- A los 61 años: 11 mensualidades.
- A los 62 años: 10 mensualidades.
- A los 63 años: 9 mensualidades.

Se entiende por mensualidades el Salario Base Convenio más antigüedad.

Artículo 24. Seguro.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores la percepción para sí o sus beneficiarios de la cantidad de 18.000,00 euros, en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los Representantes de los Trabajadores copia en vigor de la Póliza de Seguro, o en su defecto a los propios trabajadores.



Dicho seguro entrará en vigor al mes de publicarse el presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 25. Permiso retribuido.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y por el tiempo que se indica a continuación:

1. Por matrimonio del trabajador, 20 días de remuneración.
2. Por matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos, de uno y otro cónyuge y previa justificación, tendrá derecho a un día de licencia siempre que este día sea laborable para el trabajador. Se amplía a 3 días por desplazamiento, cuando el hecho tenga lugar a una distancia superior o igual a 400 km del lugar de residencia. Si coincide con permisos o descansos reglamentarios estos se incluirán dentro de los días de licencia.
3. Por bautizo de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
4. Por comunión de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
5. Por nacimiento de un hijo, 3 días de remuneración.
6. Por cambio de domicilio, 4 días de remuneración, contándose en estos días los festivos que coincidan.
7. Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días de remuneración. Si con tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días para una distancia igual o inferior a 100 km. Y si el desplazamiento es superior a esta distancia el permiso será de 5 días.
8. Por accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. (Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos).
9. Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico por razones de enfermedad, que lo justifique posteriormente con el parte del médico que lo haya asistido.
10. Por el tiempo necesario, previa justificación, para acompañar a un hijo menor a consulta médica.
11. Los trabajadores que se matriculen en cursos oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción del sector contarán con permiso retribuido, por el tiempo indispensable, para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.
12. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres días por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados al mismo tiempo por más del 10% de los trabajadores del mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo a la empresa al menos con 72 horas de antelación a su disfrute.



No obstante lo anterior, el trabajador que no disfrute estos días tendrá derecho a su abono antes de finalizar el año natural.

13. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 26. Excedencia.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de una familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generase este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.



No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 27. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de ocho de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Al objeto de estudiar y emitir el correspondiente informe sobre aquellos puestos de trabajo en los que puedan concurrir circunstancias de peligrosidad, penosidad y toxicidad, reseñados en el artículo 16 del Convenio, se constituirá un Comité integrado a partes iguales por representantes de los Sindicatos, de la Asociación de Empresarios de Limpieza y del Servicio de Prevención del SES u otras Administraciones Públicas contratantes. La emisión del citado informe requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité, debiendo ser remitido a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para su aprobación.

Asimismo, dicho Comité estudiará las causas de absentismo del sector. Si del estudio se concluye que continúa el absentismo en los términos actuales, el complemento de incapacidad temporal pasará a devengarse a partir del decimosexto día.

Artículo 28. Reconocimientos médicos.

Las empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

Todo el personal de plantilla tendrá un reconocimiento médico anual de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento se llevará a efecto dentro de la jornada laboral y abonando la empresa todos los gastos que se deriven de la realización del mismo.

Este reconocimiento será obligatorio para todo el personal con alguna discapacidad, así como para los trabajadores que ocupen puestos de trabajo con riesgo de contraer algún tipo de enfermedad profesional.

En caso de renuncia a este derecho por parte del trabajador, éste estará obligado a firmar un documento de renuncia expresa del mismo.

Artículo 28 Bis. Acoso sexual y por razón de sexo.

Constituye acoso sexual y por razón de sexo cualquier comportamiento verbal o físico, realizado en función del sexo de un persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.



El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se considerará acto de discriminación.

Cuando se habla de acoso sexual en el trabajo se está tratando de una conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, indeseada, irrazonable y ofensiva para la víctima que es sujeto de ella.

El acoso sexual en el trabajo, provoca la violación de los siguientes derechos:

- A la intimidad.
- Al respeto de la dignidad personal.
- A la no discriminación por razón de sexo.
- A la seguridad, la salud y la integridad física y moral.

La trabajadora víctima de la violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o similar, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo de tiempo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 29. Movilidad funcional.

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del mismo grupo profesional y siempre que el trabajador posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral. En defecto de sistema clasificatorio basado en el grupo profesional, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías equivalentes, conforme se define en Convenio. El trabajador sólo podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional o categoría equivalente cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo necesario el consentimiento del trabajador, salvo en los casos de fuerza mayor. Cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a la que le corresponde a su categoría profesional reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente. Los trabajos de categoría inferior sólo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias o imprevisibles en la actividad productiva de la empresa, debiendo ser objeto de acuerdo entre representantes legales de los trabajadores y la empresa, dicha situación no podrá exceder de un mes por cada año natural.

Artículo 30. Modificación de las condiciones de trabajo.

Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.



Las modificaciones colectivas se establecerán siempre por acuerdo entre el empresario y la representación legal de los trabajadores en la empresa y en la medida en que esté permitida por la Legislación y por el Convenio.

Las modificaciones individuales serán comunicadas previamente a los representantes legales de los trabajadores y/o delegados sindicales y a falta de representación a los propios trabajadores.

Artículo 31. Derechos sindicales.

- a) Las empresas afectadas por el presente Convenio consideran a los órganos legales representativos de los trabajadores como los únicos elementos válidos de negociación.
- b) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- c) Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- d) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones dentro de la empresa, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

- e) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de las mismas y de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.
- f) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos debidamente implantados, las empresas descontarán de su nómina a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El método para efectuar el abono de las cuotas descontadas será acordado entre las empresas y los sindicatos afectados.
- g) Podrá solicitar la situación de excedencia sindical aquel trabajador activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, regional o nacional. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.
- h) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, a fin de proveer la asistencia de los mismos a cursos de Formación Profesional organizados por su sindicato, Instituto de Formación y otras entidades.
- i) Los delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, podrán crear una bolsa de horas acumulativas anuales que serán utilizadas como mejor convenga a sus fines sindicales. Entre otras liberar a aquellos miembros que crean conveniente sin rebasar el límite de las horas acumuladas en la citada bolsa. No obstante, los miembros anteriormente citados podrán ceder hasta el 100 por 100 de las horas que les correspondan.



- j) No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de personal, miembro de comité de empresa o delegado sindical, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos que afecten a la empresa donde presta sus servicios.
- k) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- l) Las secciones sindicales constituidas en las empresas de más de 10 trabajadores, tendrán derecho a un delegado sindical. Estos delegados gozarán de los mismos derechos y garantías que los delegados de personal y miembros del comité de empresa.
- m) Para ser miembro de comité de empresa o delegado de personal será necesario tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa, de al menos, seis meses.
- n) Los delegados de personal y miembros de comités de empresas dispondrán como mínimo de 30 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones sindicales, viniendo obligados a justificar las horas de las que dispongan.

Artículo 32. Condiciones más beneficiosas.

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas en favor de su personal.

Artículo 32 Bis. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se considerará parte integrante del presente Convenio Colectivo, las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La igualdad de trato y de oportunidad en el seno de la empresa, no podrá ser limitada por razón del sexo, de tal manera que para el acceso a cualquier puesto de trabajo se tendrá en cuenta los conocimientos del mismo, con plena igualdad entre mujeres y hombres.

Aquellas empresas que vengán obligadas a la elaboración de planes de igualdad, de conformidad con el art. 45 de la Ley 3/2007, dispondrán de un plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación del presente Convenio Colectivo, para su elaboración, teniendo que ser oída la representación de los trabajadores en la empresa.

Artículo 33. Materias no reguladas en este Convenio.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio entrara en vigor el Acuerdo Marco Nacional del Sector, actualmente en negociación, se estará a lo que el mismo disponga, y en todo caso a la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 34. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente al vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación a las partes.

**Artículo 35. Comisión Paritaria.**

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto se establece en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por las siguientes partes:

Representación Social: Por Comisiones Obreras:

Alberto Franco Román.

Tomasa Prieto López.

Representación Social: Por Unión General de Trabajadores:

Rafael Cañete Rubio.

Ana Tena Alhaja.

Representación Social: Por CSI-CSIF:

Amparo Galán Alís.

Representación Económica: Por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz:

Elisardo Plaza Herrada.

Pilar Vargas Gil.

Manuel Parra Parra.

Juan Manuel Tamayo Pascual.

Rodrigo Bravo Bravo.

Para la adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria se requerirá la asistencia a la reunión de que se trate, de al menos la mayoría simple de cada una de las partes.

La dirección de la Comisión Paritaria para cualquier comunicación será la siguiente: C/ Miguel Pérez Carrascosa, 2 Bajo A, de Badajoz, Código Postal 06011.

En prueba de conformidad, leído que fue el presente se firmó en la ciudad de Badajoz a 27 de noviembre de 2008. Firmas ilegibles.

ANEXO N.º 1**FALTAS Y SANCIONES****Artículo 36.**

Sin contenido.

Artículo 37.

Sin contenido.

Artículo 38.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 39.**

Se considerarán leves las faltas siguientes:

- 1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5) Falta de aseo y limpieza personal.
- 6) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7) No comunicar a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.
- 8) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10) La embriaguez ocasional.

Artículo 40.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.
- 3) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos casos se considerará falta muy grave.
- 4) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 5) La simulación de enfermedad o accidente.
- 6) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.
- 7) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.



- 8) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 10) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
- 11) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 12) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 13) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la misma sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 41.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
- 4) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.
- 5) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.
- 6) La embriaguez habitual.
- 7) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 8) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como los compañeros y subordinados.
- 9) La blasfemia habitual.
- 10) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 11) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 12) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 13) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.



14) Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del artículo anterior.

15) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 42.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Procedimiento Laboral y en esta Ordenanza.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

Artículo 43.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad; despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto culpa a los Tribunales competentes, cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

Artículo 44.

La facultad de las Empresas para sancionar prescribirá: para las faltas leves a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días, contados estos plazos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 45.

La autoridad laboral podrá sancionar, hasta el límite económico que autorice el Reglamento orgánico que regula su función, las infracciones de esta Ordenanza cometidas por las Empresas. En caso de reincidencia y cuando la Dirección de ésta muestre una conducta antisocial, la Dirección General de Trabajo, de oficio o a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente podrá, además de imponer la sanción económica que corresponda, proponer al Gerente o Director responsable de la conducta de la Empresa; y al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, podrá acordar su inhabilitación temporal o definitiva para ocupar aquellos cargos u otros semejantes.

**ANEXO N.º 2**

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

I. PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO TITULADO

SUBGRUPO 1. PERSONAL DIRECTIVO.

- a) Director: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- b) Director comercial: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.
- c) Director administrativo: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.
- d) Jefe de personal: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal de la Empresa fijada por aquella.
- e) Jefe de compras: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.
- f) Jefe de servicios: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

SUBGRUPO 2. PERSONAL TÉCNICO TITULADO.

- a) Titulados de grado superior: Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor o Licenciado.
- b) Titulados de grado medio: Son aquellos que prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de Peritaje, Graduado Social o análogo.
- c) Titulados de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Jefe de administración de primera: Empleado que provisto o no de poder tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.



- b) Jefe de administración de segunda: Es quien provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus Jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.
- c) Cajero: Es el que, con o sin empleados a sus órdenes realiza bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.
- d) Oficial administrativo de primera: Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un Jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- e) Oficial administrativo de segunda: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe, realiza trabajo de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de técnica administrativa.
- f) Auxiliar: Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.
- g) Telefonista: Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de la centralita telefónica.
- h) Aspirante: El empleado de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.
- i) Cobrador: Es el empleado que, dependiendo de la Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

III. PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS

- a) Encargado general: Es el empleado procedente el grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con responsabilidad consiguiente ante la Empresa y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias.
- b) Supervisores o Encargados de zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia o inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado general.
- c) Supervisor o Encargado de sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:
 - 1.ª. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.
 - 2.ª. Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.



- 3.^a. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.
- d) Encargado de grupo o edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:
- 1.^a. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
 - 2.^a. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
 - 3.^a. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de su servicio o de cualquier índole que se produzca.
 - 4.^a. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.
- e) Responsable de equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

IV. PERSONAL SUBALTERNO

- a) Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.
- b) Almacenero: Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como así mismo registrar toda clase de mercancías.
- c) Listero: Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la Empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones puestos de trabajos, repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por las interesadas: notificar las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la Empresa, con la recogida de las mismas.
- d) Vigilante: Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.
- e) Botones: Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.



V. PERSONAL OBRERO

- a) Especialista: Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimientos de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.
- b) Peón especializado: Es aquel obrero hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las Empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.
- c) Limpiador o Limpiadora: Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, de techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.
- d) Conductor Limpiador: Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto y distribución del personal o materiales o transporte en general.

VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- a) Oficial: Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.
- b) Ayudante: Es el operario, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.
- c) Peón: Es el operario, mayor de dieciocho años, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención sin la exigencia de práctica operatoria alguna.
- d) Aprendiz: Es aquel que está ligado en la Empresa por un contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, algunos de los llamados oficios clásicos.

**ANEXO N.º 3**

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008

| CATEGORÍAS | SALARIO-MES | EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF. | PLUS TRANSP. |
|------------------------------|-------------|------------------------------------|--------------|
| Director/a | 1103.08 | 1103.08 | 3.65 |
| Director/a Comercial | 1032.90 | 1032.90 | 3.65 |
| Director/a Administrativo | 1032.90 | 1032.90 | 3.65 |
| Jefe/a de Personal | 1032.90 | 1032.90 | 3.65 |
| Jefe/a de Compras | 1032.90 | 1032.90 | 3.65 |
| Jefe/a de Servicio | 1032.90 | 1032.90 | 3.65 |
| Titulado/a Superior | 919.20 | 919.20 | 3.65 |
| Titulado/a Grado Medio | 842.97 | 842.97 | 3.65 |
| Titulado/a Grado Laboral | 753.19 | 753.19 | 3.65 |
| Jefe/a Administrativo 1ª | 827.34 | 827.34 | 3.65 |
| Jefe/a Administrativo 2ª | 810.86 | 810.86 | 3.65 |
| Cajero/a | 790.55 | 790.55 | 3.65 |
| Oficial 1ª Administrativo | 772.22 | 772.22 | 3.65 |
| Oficial 2ª Administrativo | 735.42 | 735.42 | 3.65 |
| Auxiliar Administrativo | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Telefonista | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Cobrador/a | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Encargado/a General | 808.96 | 808.96 | 3.65 |
| Encargado/a de Zona | 772.22 | 772.22 | 3.65 |
| Encargado/a de Sector | 753.75 | 753.75 | 3.65 |
| Encargado/a de Edificio | 735.42 | 735.42 | 3.65 |
| Responsable de Equipo | 726.70 | 726.70 | 3.65 |
| Ordenanza | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Almacenero/a | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Listero/a | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Vigilante/a | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Especialista | 735.42 | 735.42 | 3.65 |
| Peón Especializado/a | 726.12 | 726.12 | 3.65 |
| Limpiador/a | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Conductor/a Limpiador | 735.43 | 735.43 | 3.65 |
| Oficial de Oficios Varios | 735.42 | 735.42 | 3.65 |
| Ayudante | 727.92 | 727.92 | 3.65 |
| Peón | 715.37 | 705.37 | 3.65 |
| Trabajador/a de 16 a 18 años | 715.37 | 715.37 | 3.65 |
| Aprendiz/a Administrativo/a | 572.32 | 572.32 | 3.65 |



ANEXO N.º 4

FINIQUITO

D. _____,
que ha prestado sus servicios en la empresa _____,
desde _____ hasta _____, con la categoría de
_____, declaro que he recibido la cantidad de
_____ euros en concepto de liquidación total por mi
trabajo en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la
citada entidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

POR LA REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LOS TRABAJADORES

Recibí

Fdo.: _____

Vº. B.º

Fdo.: _____



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro, así como la publicación, de las Actas sobre retribuciones definitivas de la anualidad 2008 y provisionales de la anualidad 2009, y modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "Corporación de Medios de Extremadura, S.A.". Expte.: 81/005/2009. (2009060652)

Apreciado error en la publicación de las Actas del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A., publicado en el DOE número 45, de 6 de marzo, ya que no aparece la primera Acta, y para aportar claridad en la publicación se procede a publicar todas las Actas referidas y por su orden, y que son las que se insertan a continuación.

Así mismo existe un error tipográfico en el primer párrafo de la Resolución,

Donde dice:

"(...) Código de Convenio 8100095 (...)".

Debe decir:

"(...) Código de Convenio 8100012 (...)".

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES:

Por la empresa:

- Antonio Pitera Corraliza.
- Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores:

- Eduardo Pérez Nieto.
- Domingo Núñez Píriz.
- Manuel Luis Durán González.
- Emilio Piñero Gómez.
- Claudio Mateos Calle.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veintidós de enero de dos mil nueve.

Reunidas las personas anteriormente reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes,



ACUERDOS:

1. Establecer como definitivo para el año 2008 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 114,99 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 153,31 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.
3. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,43 euros para jornada fraccionada y 37,56 euros para quebranto de moneda.
4. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 para la dieta completa el importe de 77,86 euros, y de la media dieta en 38,93 euros.
5. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,26 euros.
2. Establecer como definitiva las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 29.
6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de dicho año.
7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y Presidente del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2008**

| ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL | | |
|---|----------|-----------|
| | Salario | |
| | Mensual | Anual |
| 1 Departamento Administrativo - Financiero | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.487,74 | 26.898,34 |
| 2 Jefe de Negociado | 1.362,31 | 24.630,56 |
| 3 Oficial Técnico | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 4 Oficial 2º | 1.117,49 | 20.204,22 |
| 5 Ordenanza | 1.117,49 | 20.204,22 |
| 2 Secretarías de Dirección | | |
| 1 Secretario/a | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 3 Departamento Comercial | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.487,74 | 26.898,34 |
| 2 Oficial Técnico | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 3 Oficial 2º | 1.117,49 | 20.204,22 |



| ÁREA DE REDACCIÓN | | |
|--|----------|-----------|
| | Salario | |
| | Mensual | Anual |
| 1 Periodistas titulados | | |
| 1 Jefe de Área | 1.581,15 | 28.587,19 |
| 2 Jefe de Edición de Área | 1.570,23 | 28.389,76 |
| 3 Redactor | 1.526,49 | 27.598,94 |
| 4 Encargado de archivo y documentación | 1.526,50 | 27.599,12 |
| 2 Redactores no Titulados | | |
| 1 Redactor Auxiliar Literario | 1.460,39 | 26.403,85 |
| 2 Redactor Auxiliar Gráfico | 1.460,39 | 26.403,85 |
| 3 Editor | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 4 Ayudante Mixto Delegación | 1.210,53 | 21.886,38 |
| 3 Secretaría de Dirección | | |
| 1 Secretario/a | 1.321,73 | 23.896,88 |

| ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS | | |
|-------------------------------------|----------|-----------|
| | Salario | |
| | Mensual | Anual |
| 1 Preimpresión | | |
| 1 Jefe de Sección de Preimpresión | 1.408,88 | 25.472,55 |
| 2 Fotógrafo de Reproducción | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 3 Oficial Técnico de Reproducción | 1.229,67 | 22.232,43 |
| 4 Oficial 2º de Reproducción | 1.117,49 | 20.204,22 |
| 2 Rotativa | | |
| 1 Jefe Técnico de Sección | 1.362,31 | 24.630,56 |
| 2 Oficial Técnico de Rotativa | 1.321,73 | 23.896,88 |
| 3 Especialista de Rotativa | 1.117,49 | 20.204,22 |
| 3 Reparto y Cierre | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.312,61 | 23.731,99 |
| 2 Oficial 1º de Cierre | 1.197,82 | 21.656,59 |
| 3 Oficial 3º Cerrador | 934,57 | 16.897,03 |
| 4 Mantenimiento y Transporte | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.312,61 | 23.731,99 |
| 3 Oficial 1º Mantenimiento | 1.197,82 | 21.656,59 |
| 4 Oficial 1º Almacén | 1.197,82 | 21.656,59 |
| 5 Oficial 1º Conductor | 1.197,82 | 21.656,59 |
| 6 Oficial 2º | 1.117,49 | 20.204,22 |
| 5 Aplicaciones Informáticas | | |
| 1 Informático | 1.458,68 | 26.372,93 |
| 2 Técnico de Aplicaciones | 1.390,53 | 25.140,78 |
| 3 Técnico de Soporte | 1.197,82 | 21.656,59 |



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES:

Por la empresa:

- Antonio Pitera Corraliza.
- Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores:

- Eduardo Pérez Nieto.
- Domingo Núñez Píriz.
- Manuel Luis Durán González.
- Emilio Piñero Gómez.
- Claudio Mateos Calle.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veintidós de enero de dos mil nueve.

Reunidas las personas anteriormente reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes,

ACUERDOS:

1. Establecer como provisional para el año 2009 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 116,14 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 154,84 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.
2. Establecer como provisional el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,45 euros para jornada fraccionada y 37,94 euros para quebranto de moneda.
3. Establecer como provisional el importe que figura en el artículo 30 para la dieta completa el importe de 78,64 euros, y de la media dieta en 39,32 euros.
4. Establecer como provisional el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,27 euros.
5. Establecer como provisionales las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 29.
6. Estos valores económicos serán de aplicación, con carácter provisional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de dicho año.
7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

**CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.****TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2009**

| ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL | | |
|---|----------|-----------|
| | Salario | |
| | Mensual | Anual |
| 1 Departamento Administrativo - Financiero | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.502,62 | 27.588,10 |
| 2 Jefe de Negociado | 1.375,94 | 25.262,26 |
| 3 Oficial Técnico | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 4 Oficial 2º | 1.128,67 | 20.722,38 |
| 5 Ordenanza | 1.128,67 | 20.722,38 |
| 2 Secretarías de Dirección | | |
| 1 Secretario/a | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 3 Departamento Comercial | | |
| 1 Jefe de Sección | 1.502,62 | 27.588,10 |
| 2 Oficial Técnico | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 3 Oficial 2º | 1.128,67 | 20.722,38 |

| ÁREA DE REDACCIÓN | | |
|--|----------|-----------|
| | Salario | |
| | Mensual | Anual |
| 1 Periodistas titulados | | |
| 1 Jefe de Área | 1.596,97 | 29.320,37 |
| 2 Jefe de Edición de Área | 1.585,94 | 29.117,86 |
| 3 Redactor | 1.541,76 | 28.306,71 |
| 4 Encargado de archivo y documentación | 1.541,76 | 28.306,71 |
| 2 Redactores no Titulados | | |
| 1 Redactor Auxiliar Literario | 1.475,00 | 27.081,00 |
| 2 Redactor Auxiliar Gráfico | 1.475,00 | 27.081,00 |
| 3 Editor | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 4 Ayudante Mixto Delegación | 1.222,64 | 22.447,67 |
| 3 Secretaría de Dirección | | |
| 1 Secretario/a | 1.334,95 | 24.509,68 |



| ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|----------|-----------|
| | | Salario | |
| | | Mensual | Anual |
| 1 Preimpresión | | | |
| 1 | Jefe de Sección de Preimpresión | 1.422,97 | 26.125,73 |
| 2 | Fotógrafo de Reproducción | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 3 | Oficial Técnico de Reproducción | 1.241,97 | 22.802,57 |
| 4 | Oficial 2º de Reproducción | 1.128,67 | 20.722,38 |
| 2 Rotativa | | | |
| 1 | Jefe Técnico de Sección | 1.375,94 | 25.262,26 |
| 2 | Oficial Técnico de Rotativa | 1.334,95 | 24.509,68 |
| 3 | Especialista de Rotativa | 1.128,67 | 20.722,38 |
| 3 Reparto y Cierre | | | |
| 1 | Jefe de Sección | 1.325,74 | 24.340,59 |
| 2 | Oficial 1º de Cierre | 1.209,80 | 22.211,93 |
| 3 | Oficial 3º Cerrador | 943,92 | 17.330,37 |
| 4 Mantenimiento y Transporte | | | |
| 1 | Jefe de Sección | 1.325,74 | 24.340,59 |
| 3 | Oficial 1º Mantenimiento | 1.209,80 | 22.211,93 |
| 4 | Oficial 1º Almacén | 1.209,80 | 22.211,93 |
| 5 | Oficial 1º Conductor | 1.209,80 | 22.211,93 |
| 6 | Oficial 2º | 1.128,67 | 20.722,38 |
| 5 Aplicaciones Informáticas | | | |
| 1 | Informático | 1.473,27 | 27.049,24 |
| 2 | Técnico de Aplicaciones | 1.404,44 | 25.785,52 |
| 3 | Técnico de Soporte | 1.209,80 | 22.211,93 |

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES:

Por la empresa:

- Antonio Pitera Corraliza.
- Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores:

- Eduardo Pérez Nieto.



- Domingo Núñez Píriz.
- Manuel Luis Durán González.
- Emilio Piñero Gómez.
- Claudio Mateos Calle.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día veintidós de enero de dos mil nueve.

Reunidas las personas anteriormente reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal.

Ante la evolución de las funciones y sistemas de trabajo, se hace necesario la creación de un puesto que controle los trabajos de maquetación del periódico, la resolución de los problemas que diariamente se plantean y que coordine los distintos esfuerzos que en este sentido se realizan. Por todo ello, se toman los siguientes,

ACUERDOS:

1. Crear el puesto de Jefe de Maquetación, que estará encuadrado dentro del área de Redacción y en el grupo profesional de Redactores no titulados.
2. Modificar, en consecuencia de lo anterior, el artículo 12 del Convenio Colectivo e incluir dentro de área de Redacción, y en el punto 2. Redactores no titulados, una nueva categoría profesional que se identificará como 2.0 Jefe de Maquetación.
3. Modificar, igualmente, el artículo 13 del Convenio Colectivo, en incluir un nuevo punto que diga:
2.0. Jefe de Maquetación.

Es el profesional que, con titulación académica o no pero con la pericia suficiente, ejecuta y controla los procesos de fotomecánica, maquetación, diseño y edición gráfica del periódico, entre otras; utilizando para ello equipos técnicos e informáticos, debiendo, si fuera el caso, coordinar los recursos humanos que le fueran asignados para la ejecución de los trabajos que le están encomendados.

4. Modificar el artículo 29 del Convenio Colectivo para incluir la categoría creada en las tablas salariales, por lo que en lo siguiente, y con carácter provisional para el año 2009, su retribución es la que se especifica seguidamente:

| REDACCIÓN | MES | ANUAL |
|----------------------------|----------|------------|
| 2. Redactores no titulados | | |
| 2.0 Jefe de Maquetación | 1.541,76 | 28.306, 71 |

5. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2009, de la Consejera, por la que se aprueban los modelos y condiciones para su tramitación en la gestión de las subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local. (2009060667)

Por Ley 2/2009, de 2 de marzo, se aprueba un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a desarrollar por la Junta de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Caja de Ahorros de Extremadura, la Caja de Ahorros de Badajoz, la Caja Rural de Extremadura y la Caja Rural de Almendralejo, destinado a financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos de competencia municipal.

El artículo 7.2 de la citada Ley establece que por Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo se establecerá el modelo de solicitud.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley señala que la justificación documental de las actuaciones financiadas con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local comprenderá una certificación, en modelo aprobado por la Consejería de Igualdad y Empleo, en la que deberán constar los puestos de trabajo creados, la fecha de duración de cada contrato, así como la identificación de las personas contratadas.

Por último, la disposición adicional tercera habilita a la Consejera de Igualdad y Empleo para que dicte cuantos actos de ejecución sean necesarios para la efectividad de dicha Ley.

De acuerdo con lo anterior, la presente Resolución regula los modelos a utilizar y las condiciones de tramitación en la gestión de las subvenciones a conceder a Municipios y Entidades Locales Menores. La regulación de estos aspectos en el caso de Mancomunidades Integrales de Municipios se llevará a cabo por la correspondiente Orden de convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo.

En su virtud, en ejercicio de la atribución establecida en la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer los modelos y condiciones para su tramitación en la gestión de las subvenciones a Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local.

Segundo. Presentación de solicitudes.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, los Municipios y Entidades Locales Menores presentarán una única solicitud de financiación con cargo al Plan, hasta el importe máximo previsto en el Anexo de dicha norma legal.



2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, deberá presentarse en el modelo que se establece como Anexo I a la presente Resolución, disponible para su cumplimentación en la aplicación informática habilitada al efecto en la página www.empleaextremadura.com, a la que deberá acompañarse una certificación expedida y firmada por el Secretario del Ayuntamiento, que documente el acuerdo adoptado por el Pleno o de la Junta de Gobierno, según modelo que se acompaña como Anexo II.
3. Una vez cumplimentado dicho modelo deberá registrarse de entrada, preferentemente en la correspondiente Oficina Integrada de recepción y registro de documentos habilitada en las entidades locales (ventanilla única), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, la solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de dicha norma legal.

Tercero. Tramitación de las solicitudes.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará las siguientes actuaciones.
 - a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos previstos en la Ley y en la presente Resolución, tanto por su objeto como en lo que se refiere al importe solicitado.
 - b) Comunicar a los solicitantes los requerimientos precisos para subsanar o mejorar la solicitud y, en su caso, la documentación aportada.

La comunicación a que se refiere la letra b) anterior se realizará de forma que se garantice la máxima agilidad en la tramitación de las solicitudes, a cuyo efecto se utilizarán los medios más idóneos para tal fin, principalmente el correo electrónico indicado por los solicitantes en su instancia o el fax.

2. Una vez finalizado el proceso anterior, la Consejera de Igualdad y Empleo dictará resolución de concesión y, en su caso, de denegación de las ayudas para cada una de las entidades beneficiarias, con indicación del importe concedido y de los recursos que proceden, y ordenará, a efectos de su notificación, su publicación en la aplicación informática habilitada en la página www.empleaextremadura.com

Cuarto. Inicio de los proyectos.

Las entidades deberán iniciar los proyectos aprobados antes del 30 de junio de 2009, realizando las contrataciones que sean necesarias para su puesta en marcha antes de dicha fecha y el resto según el ritmo de ejecución que demanden dichos proyectos.

En todo caso, los contratos que se formalicen con cargo al Plan no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a un año, sin posibilidad de prórroga una vez superada dicha duración máxima, debiendo finalizar, como máximo, el 30 de junio de 2010.

No obstante, las entidades beneficiarias de las ayudas podrán justificar hasta un 10% del fondo que les llegue para contratos de una duración inferior a seis meses.



Quinto. Abono.

El abono de las ayudas se realizará, conforme determina el artículo 9 de la Ley, en tres fases:

- a) El 50% del importe concedido, en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de concesión.
- b) El 25% de la cantidad asignada se abonará antes de finalizar el segundo semestre de 2009, previa justificación de, al menos, el 50% de la cantidad anticipada inicialmente.

Para poder cumplir con la previsión anterior, las entidades beneficiarias deberán presentar un certificado para el abono intermedio de la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución, una vez que se haya justificado una cantidad igual o superior al 50% del importe anticipado, siempre que tal presentación se efectúe antes del 15 de diciembre de 2009.

- c) La cuantía restante de las ayudas se abonará durante el ejercicio de 2010, previa justificación por la entidad local de, al menos, el 60% de las cantidades anticipadas según las letras a) y b) anteriores.

Para poder cumplir con la previsión anterior, las entidades deberán presentar el certificado para el abono final, conforme al modelo que figura como Anexo IV a la presente Resolución, una vez justificado, como mínimo, el 60% de las cantidades anticipadas según las letras a) y b) anteriores, siempre que tal presentación se efectúe antes del 15 de diciembre de 2010.

Sexto. Justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley, las entidades deberán justificar el gasto realizado con cargo al Plan, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de todas las actuaciones financiadas.

La justificación se realizará mediante la presentación de una certificación, firmada por el Secretario de la entidad local, según modelo que se acompaña como Anexo V a la presente Resolución.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones se haya realizado a través de una entidad de economía social, deberá aportarse junto a la referida certificación, una copia compulsada del contrato o resolución por la que se haya instrumentado la relación jurídica entre la entidad local y dicha entidad de la economía social.

Séptimo. Información.

Las entidades beneficiarias de las ayudas podrán obtener información sobre el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en la aplicación habilitada en la página www.empleaextremadura.com

Octavo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

| | | | | | |
|--|-----------|----------|-----|--------|---------------|
| Entidad Local | | | | C.I.F. | |
| Dirección (vía, número, piso, ...) | | | | | Código Postal |
| Localidad | Provincia | Teléfono | Fax | E-mail | |
| Nombre y Apellidos del Representante legal | | | | DNI | |

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (1)

Esta entidad local solicita una subvención, para la financiación de la totalidad de los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por un importe de _____ euros⁽²⁾

3. ACTUACIONES FINANCIABLES (1)

Las personas contratadas prestarán sus servicios en las siguientes actividades:

| | |
|--|---|
| Programa de dinamización cultural y turística. | Servicios informáticos y de telecomunicaciones |
| Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental. | Servicios de biblioteca, documentación, archivo o museos. |
| Actividades deportivas. | Servicios relacionados con la salud pública. |
| Proyectos de animación e información juvenil. | Servicios administrativos. |
| Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas | Otros servicios, programas o actividades |

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente, con expresa aceptación de la norma que la regula.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma del representante legal y sello de la entidad local

Fdo.: _____

(1) Deberá coincidir con lo aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno, según figura en el Certificado del Anexo II

(2) Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo a la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la Puesta en Marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local

**ANEXO II.**
CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

| | |
|---------------|--------|
| Entidad Local | C.I.F. |
|---------------|--------|

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada**CERTIFICA:**Que según consta en el acta de la sesión celebrada por _____ ⁽¹⁾ se adoptaron, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar un proyecto de prestación de servicios públicos de competencia municipal en las siguientes actividades:

- | | |
|--|---|
| Programa de dinamización cultural y turística. | Servicios informáticos y de telecomunicaciones |
| Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental. | Servicios de biblioteca, documentación, archivo o museos. |
| Actividades deportivas. | Servicios relacionados con la salud pública. |
| Proyectos de animación e información juvenil. | Servicios administrativos. |
| Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas | Otros servicios, programas o actividades |

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de _____, con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, destinada a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas para la ejecución dicho proyecto.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expedido la presente certificación en

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Se indicará Pleno o Junta de Gobierno según proceda



ANEXO III
CERTIFICACIÓN PARA ABONO INTERMEDIO DEL 25 % DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

| | | |
|------------|---------------|--------|
| Expediente | Entidad Local | C.I.F. |
|------------|---------------|--------|

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, ppara la Puesta en Marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local y la Resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, los datos cuantitativos de la subvención concedida y el coste de las contrataciones son los siguientes:

| | | |
|---------------|---|----------------------|
| A | Cuantía concedida | <input type="text"/> |
| B = (0,5 × A) | Cuantía primer abono | <input type="text"/> |
| C = (0,5 × B) | 50% de la cuantía del primer abono | <input type="text"/> |
| D: (D ≥ C) | Coste actual de las contrataciones ⁽¹⁾ | <input type="text"/> |

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstos en la citada Ley.

TERCERO: Que, igualmente, se cumplen el resto de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono intermedio del 25 % de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Coste de las contrataciones a fecha de Certificación, que, en todo caso habrá de ser igual o superior al 50% de la Cuantía correspondiente al primer abono, o lo que es lo mismo, al 25 % de la subvención concedida.



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN PARA ABONO FINAL DEL 25 % DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

| | | |
|------------|---------------|--------|
| Expediente | Entidad Local | C.I.F. |
|------------|---------------|--------|

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la Puesta en Marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local y la Resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, los datos cuantitativos de la subvención concedida y el coste de las contrataciones son los siguientes:

| | | |
|----------------|---|----------------------|
| A | Cuantía concedida | <input type="text"/> |
| B = (0,75 × A) | Cuantía abonada | <input type="text"/> |
| C = (0,60 × B) | 60 % cuantía abonada | <input type="text"/> |
| D: (D ≥ C) | Coste actual de las contrataciones ⁽¹⁾ | <input type="text"/> |

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada Ley.

TERCERO: Que, igualmente, se cumplen el resto de las obligaciones previstas en la citada Ley.

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final del 25 % de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Coste de las contrataciones a fecha de Certificación, que, en todo caso habrá de ser igual o superior al 60% de la suma de las Cuantías abonadas, o lo que es lo mismo, el 45 % de la subvención concedida.



**ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA
LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL**

| Expediente | Entidad Local | C.I.F. |
|------------|---------------|--------|
|------------|---------------|--------|

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la Puesta en Marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local y la Resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se ha realizado la contratación de los trabajadores/as que se indican en el cuadro de Continuación adjunto.

SEGUNDO: Que el número total de puestos de trabajo creados asciende a _____

TERCERO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada Ley.

CUARTO: Que, igualmente, se cumplen el resto de las obligaciones previstas en la citada Ley.

QUINTO: Que las contrataciones se han efectuado:

- Directamente por la entidad beneficiaria
- A través de entidades de economía social que gestionan servicios municipales y que mantienen una relación contractual preexistente.

SEXTO: Que los datos cuantitativos de la subvención concedida y el coste de las contrataciones son los siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| Cuantía Concedida | <input type="text"/> |
| Coste total de los puestos de trabajo creados con una duración de entre 6 meses y 1 año | <input type="text"/> |
| Coste total de los puestos de trabajo creados con una duración inferior a 6 meses ⁽¹⁾ | <input type="text"/> |

SEPTIMO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

⁽¹⁾ El importe máximo subvencionable por este concepto ascenderá al 10% de la subvención concedida.



**ANEXO V. CONTINUACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

| | | |
|------------|---------------|--------|
| Expediente | Entidad Local | C.I.F. |
|------------|---------------|--------|

| NUM ORDEN (1) | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF | SEXO (2) | JORNADA (3) | ACTIVIDAD (4) | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN CONTRATO | 10 % (5) | COSTE TOTAL DE LA CONTRATACION |
|---------------|--------------------|---------|----------|-------------|---------------|-----------------------|--------------------|----------|--------------------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

TOTAL COSTE CONTRATACIONES

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador que lo sustituye
(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
(4) Actividad o Servicio prestado por el trabajador: a) Programa de dinamización cultural y turística. b) Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental; c) Actividades deportivas; d) Proyectos de animación e información juvenil; e) Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas; f) Servicios informáticos y de telecomunicaciones; g) Servicios de biblioteca, documentación, archivo o museos; h) Servicios relacionados con la salud pública; i) Servicios administrativos; j) Otros servicios, programas o actividades
(5) 10%: Si/No, según se trate o no de puestos de trabajo con una duración inferior a 6 meses, por los que se podrá justificar hasta un 10 % del fondo asignado.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 249/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/2008. (2009060609)

Por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Hortofruit de Coria, S.L., se presentó demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres mediante la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, de 26 noviembre de 2007, adoptada en el expediente sancionador núm. S-118/2007, por la que se le imponía una sanción por infracción en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 16 de diciembre de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, estando atribuido el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública al Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 249/08, dictada el día 16 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hortofruit de Coria, S.L., debo anular la Resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de agencia informativa para Extremadura durante el año 2009". Expte.: SE-2/2009. (2009060640)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-2/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de agencia informativa para Extremadura durante el año 2009.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 413.290,24 euros.
Importe correspondiente al IVA: 66.126,44 euros.
Importe total IVA incluido: 479.416,68 euros.

5.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/01/2009.
- b) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA incluido): 439.465,29 euros.

Mérida, a 27 de febrero de 2009. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cobertura del servicio con agencia informativa durante el año 2009". Expte.: SE-3/2009. (2009060641)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-3/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Cobertura del servicio con agencia informativa durante el año 2009.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 193.397,36 euros.
Importe correspondiente al IVA: 30.943,58 euros.
Importe total IVA incluido: 224.340,94 euros.

5.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/01/2009.
- b) Contratista: Agencia Efe, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA incluido): 205.645,86 euros.

Mérida, a 27 de febrero de 2009. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expte.: OBR0509056. (2009060639)

Advertido error en la Resolución de 18 de febrero de 2009 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra de "Encauzamiento en Llerena". Expediente: OBR0509056, publicada en el DOE n.º 35, de 20 de febrero de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4730, Apartado 9.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

Donde dice:

"— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de abril de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas".

Debe decir:

"— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de abril de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas".

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Piurruyo", parcela 43 del polígono 6. Promotor: D.ª Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera. (2009080864)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Piurruyo", parcela 45 del polígono 6. Promotor: Alicia López-Izquierdo Botín en Villanueva de la Vera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de fecha 29 de enero de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:



En el sumario y en la página 2713, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Piurruyo", parcela 45 del polígono 6. Promotor: D.^a Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera".

Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Piurruyo", parcela 43 del polígono 6. Promotor: D.^a Alicia López-Izquierdo Botín, en Villanueva de la Vera".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador BA0315/06. (2009080800)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Mérida, a 2 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

A N E X O

| EXPEDIENTE | INTERESADO | INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|------------|----------------------------|-------------|----------------|
| BA0315/06 | Plásticos de Sierra Morena | 141.19 LOTT | 1.001,00 euros |

Denunciado: Plásticos de Sierra Morena.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. La Espardilla, 3. 41250, El Real de la Jara (Sevilla).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001,00 euros (mil un euros).



Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009 sobre construcción de almacén de piensos naturales. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 67 del polígono 11. Promotor: D. José Zamurdio Pando, en Monesterio. (2009080693)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almacén de piensos naturales. Situación: paraje "El Alcornocal", parcela 67 del polígono 11. Promotor: D. José Zamurdio Pando, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de declaración de pérdida del derecho a obtener subvenciones destinadas a la autopromoción de viviendas. Expte.: 10-NC-2834/2005. (2009080798)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de la Resolución del Director General de Vivienda sobre declaración de pérdida del derecho a obtener subvenciones destinadas a la autopromoción de viviendas, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero que dice lo siguiente:



“RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS CATALOGADO CON EL NÚMERO 10-NC-2834/2005 DE D. ABDELKRIM ZAAMOUT

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de abril de 2005 D. Abdelkrim Zaamout, presentó solicitud de ayuda para la autopromoción de vivienda.

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2005 se dicta resolución de la Dirección General de Vivienda por la que se le concede una subvención en materia de autopromoción.

Tercero. Como consecuencia de la calificación provisional del proyecto se procede a la liberación de las cantidades que se relacionan a continuación con cargo a la subvención concedida:

- 40% de la subvención directa al autopromotor: 8.096 euros.
- Redacción del proyecto: 1.831 euros.
- Estudio de seguridad y salud: 265 euros.

Cuarto. Se notifica trámite de audiencia, con fecha 10 de septiembre de 2008, emplazándole para que en el plazo de 15 días formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el trámite de audiencia referido en el antecedente de hecho cuarto se pone de manifiesto las consecuencias que para el expediente administrativo y la solicitud de ayudas formulada tiene la renuncia de una de las partes interesadas en dicho expediente administrativo. Tal consecuencia, se infiere de la titularidad del solar sobre el que se erige la vivienda objeto de protección y ayudas. Así se manifiesta expresamente que “... la subvención exige que la propiedad del solar sobre el que se edifique la vivienda sea indubitada; esto es, dicha propiedad, una vez hecha efectiva la renuncia al derecho a percibir la ayuda por parte de uno de los propietarios, solo debe corresponderle a usted el 100%” y continúa “de acuerdo con ello, debe recordársele que la nota simple del registro de la propiedad se deduce a día de hoy que el solar es propiedad al 100% con carácter ganancial de D. Abdelkrim Zaamout y D.^a Hanane Sadiki”.

De acuerdo con ello, el art. 27.1.a) establece como requisito para acceder a la ayuda la necesidad de ser titular de pleno dominio de un solar jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.

Por su parte, el art. 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de la Administración de aceptar de plano la renuncia siempre que esta no sea contraria a derecho.

Tercero. El art. 64 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, dispone que en caso de incumplimiento por parte del perceptor de la ayuda de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión



o en el citado Decreto, procederá la declaración de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas mediante resolución del Órgano que concedió la ayuda; así como la obligación en su caso de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Cuarto. La disposición transitoria primera del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 en el que se regulan las ayudas a la autopromoción de viviendas, establece que las ayudas a las actuaciones protegidas calificadas provisionalmente conforme a la normativa anterior a meritado Decreto, se regirán por dicha normativa.

Quinto. El artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, que atribuye a la Dirección General competente en materia de Vivienda la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, este Órgano administrativo competente por razón de la materia y el territorio,

RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y establecer la obligación de reintegrar las cantidades percibidas relacionadas en el antecedente de hecho tercero, reconocida a D. Abdelkrim Zaamout y D.^a Hanane Sadiki, mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2005.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2008. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 por el que se notifican las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones del Director General de Transportes, recaídas en los procedimientos sancionadores CC0123/06 y BA0100/04. (2009080804)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Mérida, a 12 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

A N E X O

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESOLUCIÓN |
|------------|--------------------------------|--|
| CC0123/06 | Nicoval José Transportes, S.L. | Sobreseimiento y archivo del procedimiento |

Denunciado: Nicoval José Transportes, S.L.

Último domicilio conocido: Hernando de Soto, 21, 06892, Trujillanos (Badajoz).

Resolución: Sobreseimiento y archivo del procedimiento.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

| EXPEDIENTE | INTERESADO | INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|------------|--------------------------------|-------------|----------------|
| BA0100/04 | M.ª Francisca Casado Rodríguez | 140.20 LOTT | 3.301,00 euros |

Denunciado: M.ª Francisca Casado Rodríguez.

Último domicilio conocido: Tullería, n.º 19. 20300, Irún (Guipúzcoa).

Tipificación: Infracción grave (artículo 140.20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 3.301,00 euros (tres mil trescientos un euros).



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación la Rabada", n.º 00896-10, en el término municipal de Valdelacalzada. (2009080860)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Ampliación la Rabada", n.º 00896-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Arenas y gravas.

Localización: Polígono 549, parcela 31, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

Promotor: UTE AVE Montijo (Gea-21, S.A. y AGG Occidental Empresa Constructora, S.A.).

Superficie afectada: 4,5 ha.

Profundidad media: 2,5 m.

Volumen de explotación: 114.045 m³.

Acceso: Se realizaría a través de la carretera EX-209, aproximadamente a la altura del p.k. 4 se toma un camino de tierra que sale hacia el Sur y tras recorrer 500 m se llega a la parcela de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 12 meses.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 23 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ACUERDO de 27 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-168491. (2009AC0011)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 en Sub. "Torre de Miguel Sesmero".

Final: Apoyo n.º 57 en Sub. "Alvarado".

Términos municipales afectados: Torre de Miguel Sesmero, La Albuera, Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio acero.

Longitud total en km: 17,373.



Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 57.

Aisladores:

| Tipo | Material |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Torre de Miguel Sesmero, La Albuera y Badajoz.

Presupuesto en euros: 4.357.841,52.

Presupuesto en pesetas: 725.083.819.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad de la red.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-168491.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 27 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA A 66 KV. AEREA T/C Y S/C DE 17,373 KMS. DE LONGITUD EN LOS TTMM. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO, LA ALBUERA Y BADAJOZ.(EXPTE.:1.78818.8491)

TOTAL PROPIETARIOS

| Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO | PROPIETARIO | DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | AFECCIÓN | | | | | | CULTIVO | |
|---------------------------|---|---|-------------------|-------------|------------|----------|-------|-----------|----|-----------|----------|---------|-----------------|
| | | | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO N° | PARCELA N° | VELO (m) | | APOYOS | | OCCUP. | | | |
| | | | | | | LONG. | ANCHO | Sup (m²) | Nº | | Sup (m²) | | TEMP (m²) |
| 26 | Dña. María Victoria Quintanilla Gutiérrez | C/ Enrique Segura Otaño, 8 06004 Badajoz | La Albuera | 8 | 1 | 342,60 | 26,00 | 8.907,60 | 2 | nº(28,29) | 37,86 | 800 | Tierras Arables |
| 28 | Dña. María Victoria Quintanilla Gutiérrez | C/ Enrique Segura Otaño, 8 06004 Badajoz | La Albuera | 7 | 1 | 525,72 | 26,00 | 13.668,72 | 1 | nº (30) | 22,92 | 400 | Tierras arables |



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana y Descansadero del Rodeo Catorceno", en el término municipal de Llerena. (2009080852)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana y descansadero del Rodeo Catorceno", en el término municipal de Llerena, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Llerena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

A N E X O

| LLERENA. Cañada Real Soriana. Descansadero del Rodeo Catorceno | | | | | | | | |
|--|----------------|-----|---------|-----------|-----------|--------------------|-------|-----------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIP | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| GALÁN CAPILLA PUBLIO | C/ Santiago | 1 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 6 | 283 |
| AGROPECUARIA ROBINA SL | Pz Fuente | 7 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Higuera de Llerena | 13 | 41 y 42 |
| AGROPECUARIA ROBINA SL | Pz Fuente | 7 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 1 | 8 |
| ALEMÁN CUADRADO AURORA | C/ San Antón | 100 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Higuera de Llerena | 17 | 211 |
| ALFONSO FRANCO CARRASCO | C/ Cruz | 46 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 6 | 180 |
| ANA ABERNAU MOTA | C/ Avalos | 6 1 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Higuera de Llerena | 17 | 200 y 201 |
| ÁNGEL BLÁZQUEZ SANTOS | C/ Ollerías | 7 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 6 | 183 |
| ANTONIA HIDALGO RAFAEL | Av. San Antón | 43 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Higuera de Llerena | 16 | 39 |
| ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ | C/ Tomás Gómez | 6 | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 6 | 282 |
| ANTONIO RAMÓN HERROJO JIMÉNEZ | C/ Ancha | | Llerena | 06900 | BADAJEZ | Llerena | 6 | 264 |



| LLERENA. Cañada Real Soriana. Descansadero del Rodeo Catorceno | | | | | | | | |
|--|--------------------------|---------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------|------------------------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIP | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| ASESORÍA NAYMA S.L. | C/ Carretera de Betica | 36 | La Rinconada | 41309 | SEVILLA | Higuera de Llerena | 13 | 16 |
| AYUNTAMIENTO DE LLERENA | Pz España | 11 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 281 |
| CABEZAS CARRASCO HILARIA | C/ Calvo Leal | 2 | Dos Hermanas | 41700 | SEVILLA | Higuera de Llerena | 16 | 32 |
| CABEZAS RODRIGUEZ ANTONIO MARIA | C/ Santiago | 17 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 59 |
| CANTERO CHACÓN AGUSTÍN | C/ Tossa de Mar | 8 2 | Vilafranca del Penedès | 8720 | BARCELONA | Higuera de Llerena | 17 | 218 |
| CASAS DE PILA, S.L. | C/ Martinez Montañes | 12 | Sevilla | 41002 | SEVILLA | Higuera de Llerena | 13 | 24 |
| CASAS DE PILA, S.L. | C/ Martinez Montañes | 12 | Sevilla | 41002 | SEVILLA | Llerena | 1 | 1 y 2 |
| CORCHADO PEDRERO JOSEFA | C/ Carmen | 30 | Villafranca de los Barros | 6220 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 194 y 197 |
| CORTÉS HIDALGO FLORENTINO | C/ Arrabal de Tejeiro | 33 D | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 37 y 38 |
| CORTÉS HIDALGO FRANCISCO MARCELINO | C/ Castillo Viejo | 29 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 37 y 38 |
| CORTÉS HIDALGO JOSE | C/ Castillo Viejo | 21 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 37 y 38 |
| DOLORES MATEOS DELGADO | C/ Santiago | 82 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 2 |
| DOLORES MATEOS DELGADO | C/ Santiago | 82 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 2 | 38 |
| FLORENTINO CORTÉS HIDALGO | C/ Arrabal de Tejeiro | 33 D | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 1 |
| GARCIA CALDERÓN FILOMENA | C/ Avileses | 17 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 209 |
| GARCIA GUERRERO JUAN | C/ Corredera | 14 1 E | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 11 | 10 |
| GARCIA GUERRERO JUAN | C/ Corredera | 14 1 E | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 17 | 1 |
| GARCIA GUERRERO JUAN | C/ Corredera | 14 1 E | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 12 | 346,3 68,36 9 Y 370 |
| GARCIA HABERNAU JESÚS (25%) | C/ Espiritu Santo | 20 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 89 |
| GARCIA HABERNAU MARIA CARMEN (25%) | c/ Miguel Perez Carrasco | 11 5 6A | Badajoz | 6011 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 89 |
| GARCIA HABERNAU MARIA ROSA (25%) | C/ Sergio Luna | 5 2 D | Badajoz | 6010 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 89 |
| GARCIA HABERNAU MILAGROS (25%) | C/ Espiritu Santo | 20 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 89 |
| GOMEZ MOSQUERO GRANADA | C/ Juan Pozo | 26 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 81 |



| LLERENA. Cañada Real Soriana. Descansadero del Rodeo Catorceno | | | | | | | | |
|--|-----------------------|---------|-------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------|-------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIP | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| HERNANDEZ ZAMORANO MANUELA | C/ Don Alonso | 7 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 12 | 339 |
| HIPÓLITO MOLINER MOLINER | C/ Pizarra | 25 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 2 | 36 |
| IGLESIAS ESPADA ANTONIO | C/ Nueva | 24 | Usagre | 6290 | BADAJOS | Llerena | 6 | 152 y 156 |
| JESÚS ENAMORADO DEL ARCO | Pz Arturo Gazul | 2 2 B | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 280 |
| JOSÉ CARREÑO SUBIRÁN | C/ Concepción | 18 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 153 |
| JOSÉ CASTELLO DOMÍNGUEZ | C/ Gazul de Ucles | 5 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 277 |
| JOSÉ HIDALGO RAFAEL | C/ Bolaños | 25 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 34 |
| JUAN LEÓN RODRÍGUEZ | Av Granada | 1 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 2 | 35 |
| LA CASITA DEL VALDIO, S.L. | C/ Infante don Carlos | 13 5 lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Montemolín | 4 | 6 |
| LA CASITA DEL VALDIO, S.L. | C/ Infante don Carlos | 13 5 lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Llerena | 19 | 6 |
| LARREY MARTINEZ ASCENSIÓN | Pz. Cervantes | 3 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Montemolín | 5 | 2 |
| LARREY MARTINEZ ASCENSIÓN | Pz. Cervantes | 4 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Montemolín | 4 | 4 |
| LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER | Pz Cervantes | 3 1 P | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 15 | 15 y 55 |
| LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER | Pz Cervantes | 3 1 P | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 2 | 1 y 9 |
| LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER | Pz Cervantes | 3 1 P | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 64 y 65 |
| LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER | Pz Cervantes | 3 1 P | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 13 | 19,21 y 22 |
| LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER | Pz Cervantes | 3 1 P | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 1 | 9 |
| LEPE LARREY FRANCISCO LUIS MARÍA | C/ Gazul de Ucles | 3 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 64 y 65 |
| LEPE LARREY FRANCISCO LUIS MARÍA | C/ Gazul de Ucles | 3 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 15 | 15 y 55 |
| LEPE LARREY FRANCISCO LUIS MARÍA | C/ Gazul de Ucles | 3 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 13 | 19, 21 y 22 |
| LEPE LARREY LUIS MARÍA | C/ Gazul de Ucles | 3 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 2 | 1 y 9 |
| LUÍS MARTÍN DONAIRE | C/ Merced | 20 | Villagarcía de la Torre | 6950 | BADAJOS | Llerena | 6 | 3 |
| MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | C/ La Seda | 16 | Trasierra | 06909 | BADAJOS | Llerena | 8 | 10 |
| MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | C/ La Seda | 16 | Casas de Reina | 06909 | BADAJOS | Llerena | 12 | 1 |



| LLERENA. Cañada Real Soriana. Descansadero del Rodeo Catorceno | | | | | | | | |
|--|--------------------------|--------|----------------|-----------|-------------|--------------------|-------|----------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIP | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO JESUS | C/ La Seda | 16 | Casas de Reina | 06909 | BADAJOS | Llerena | 7 | 351 Y 352 |
| MARÍA FRANCO CARRASCO | C/ Comandante Barberán | 2 6 I | Guadalajara | 19001 | GUADALAJARA | Llerena | 6 | 181 |
| MARTIN CHAPARRO MANUEL | C/ Posito | 6. 1ºB | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 82 |
| MENAS MIRANDA RAFAEL | C/ Fraile | 23 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 195 |
| MILLAN RODRIGUEZ CLAUDIO | C/ Gamazo | 28 | Sevilla | 41001 | SEVILLA | Llerena | 17 | 21 |
| MILLAN RODRIGUEZ CLAUDIO | C/ Gamazo | 28 | Sevilla | 41001 | SEVILLA | Llerena | 19 | 1 Y 4 |
| MILLÁN RODRIGUEZ ESTANISLAO | C/ Comandante Castejón | | Casas de Reina | 06960 | BADAJOS | Llerena | 19 | 1 Y 4 |
| MORENO ALONSO ANTONIO | C/ Alcantarilla | 33 1 B | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 16 | 98 |
| NATIVIDAD HIDALGO RAFAEL | C/ Ermita Rocio | 17 1 | Sevilla | 41009 | SEVILLA | Higuera de Llerena | 16 | 58 |
| ORDOÑEZ ROBINA ANTONIO | C/ Juan Sebastián Elcano | 4 | Sevilla | 41011 | SEVILLA | Llerena | 11 | 11,20 Y 21 |
| ORDOÑEZ ROBINA ANTONIO | C/ Juan Sebastián Elcano | 4 | Sevilla | 41011 | SEVILLA | Llerena | 8 | 9 |
| PEÑAS TORRES F MANUELA DE LAS | C/ Comandante Castejón | 2 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 1 Y 374 |
| PEÑAS TORRES F MANUELA DE LAS | C/ Comandante Castejón | 2 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 8 | 15,16, 17 Y 19 |
| PEÑAS TORRES F MANUELA DE LAS | C/ Comandante Castejón | 2 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 284 |
| RAFAEL CARRASCO JOAQUIN | C/ Cruz | 81 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 12 | 340 |
| RAFAEL HERNÁNDEZ MOLINER | C/ Castillo Viejo | 18 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 157, 159 Y 161 |
| ROBINA DOMINGUEZ M JOSEFA | C/ Juan Sebastián Elcano | 4 4 DC | Sevilla | 41011 | SEVILLA | Llerena | 12 | 338 |
| ROBINA DOMINGUEZ M JOSEFA | C/ Juan Sebastián Elcano | 4 4 DC | Sevilla | 41011 | SEVILLA | Llerena | 11 | 11,20, 21 y 23 |
| ROBINA DOMINGUEZ M JOSEFA | C/ Juan Sebastián Elcano | 4 4 DC | Sevilla | 41011 | SEVILLA | Llerena | 8 | 7,11,1 3 Y 14 |
| RODRIGUEZ LABRADOR SEBASTIÁN | Pz Sta Ana | 2 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 215 |



| LLERENA. Cañada Real Soriana. Descansadero del Rodeo Catorceno | | | | | | | | |
|--|---------------------------|---------|---------|-----------|-----------|--------------------|-------|----------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIP | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| RODRIGUEZ RAFAEL EMILIO | C/ Fraile | 24 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 85 Y 360 |
| RODRIGUEZ RAFAEL JUAN MANUEL | C/ Fraile | 24 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 84 |
| RODRIGUEZ RAFAEL JULIO | C/ Fraile | 24 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 7 | 84 |
| SIGNO VEINTICINCO SA | C/ Príncipe de Vergara | 35 B Iz | Madrid | 28001 | MADRID | Llerena | 17 | 20 |
| SIGNO VEINTICINCO SA | C/ Príncipe de Vergara | 35 B Iz | Madrid | 28001 | MADRID | Llerena | 18 | 2 Y 3 |
| TARACENA CABEZAS MARIA NIEVES | C/ General García Herranz | 7 1 48 | Sevilla | 41013 | SEVILLA | Llerena | 6 | 265 |
| TORO MARQUINEZ ANTONIO | C/ Luis Zapata de Chavez | 12 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 214 |
| VALENTÍN MOLANO SUBIRÁN | C/ Santa Catalina | | Llerena | 06900 | BADAJOS | Llerena | 6 | 263 |
| VIROLA FORTUNEZ JOAQUINA | C/ Torviscal | 4 | Llerena | 06900 | BADAJOS | Higuera de Llerena | 17 | 213 |

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Valencia de las Torres. (2009080853)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Valencia de las Torres, en todo su recorrido a excepción de los tramos que son divisorias con Maguilla y Campillo de Llerena, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valencia de las Torres, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

| VALENCIA DE LAS TORRES. Cañada Real Leonesa | | | | | | | | |
|---|-----------------|----|-----------|-----------|-----------|------------------------|-------|------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIPIO | C. POSTAL | PROVINCIA | T. M. | POLÍG | PARC |
| RUSAL S.A. | C/ José Abascal | 44 | Madrid | 28003 | Madrid | Valencia de las Torres | 9 | 14,15 y 16 |
| RUSAL S.A. | C/ José Abascal | 44 | Madrid | 28003 | Madrid | Valencia de las Torres | 6 | 1 y 3 |
| RUSAL S.A. | C/ José Abascal | 44 | Madrid | 28003 | Madrid | Valencia de las Torres | 5 | 5,8 y 9 |

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y Descansadero Abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín. (2009080854)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena y descansadero abrevadero del Arroyo Hornera", en el término municipal de Montemolín, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Montemolín, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 11 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.



ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

| MONTEMOLÍN. Cañada Real de Santa Elena. Descansadero del arroyo Hornera | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|----------------|------------|-----------|---------|------------|-------|------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIPIO | C. POSTAL | PROV | T. M. | POLÍG | PARC |
| LA CASITA DEL VALDÍO, S. L. | C/ Infante Don Carlos | 13, 5º lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Montemolín | 4 | 6 y 7 |
| LA CASITA DEL VALDÍO, S. L. | C/ Infante Don Carlos | 13, 5º lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Montemolín | 6 | 16 |
| LA CASITA DEL VALDÍO, S. L. | C/ Infante Don Carlos | 13, 5º lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Montemolín | 8 | 1 |
| ALVEAR ZAMBRANO ALVARO DE | Ps de La Castellana | 146, 7º lz | Madrid | 28046 | MADRID | Montemolín | 8 | 2,5,6 y 16 |
| RIVA ZAMBRANO M DOLORES | C/ Chapinería | 6, Esc 2, 2º C | Madrid | 28035 | MADRID | Montemolín | 8 | 15 |
| RIVA ZAMBRANO M DOLORES | C/ Chapinería | 6, Esc 2, 2º C | Madrid | 28035 | MADRID | Montemolín | 9 | 17 |
| ALVEAR DAVILA LORENZO | C/ Villares Altos (S. Eufemia) | 31 | Tomares | 41940 | SEVILLA | Montemolín | 9 | 16 |
| MARTÍNEZ ANDRÉS TOMÁS (50 %) | C/ Bergantín | 29, 3º 2 | Madrid | 28042 | MADRID | Montemolín | 9 | 14 y 15 |
| MARTÍNEZ ANDRÉS TOMÁS (50 %) | C/ Bergantín | 29, 3º 2 | Madrid | 28042 | MADRID | Montemolín | 10 | 44,45 y 46 |
| MARTÍNEZ ANDRÉS AURORA (50 %) | C/ Galapagar La Navata | 56 | Galapagar | 28260 | MADRID | Montemolín | 9 | 14 y 15 |
| MARTÍNEZ ANDRÉS AURORA (50 %) | C/ Galapagar La Navata | 56 | Galapagar | 28260 | MADRID | Montemolín | 10 | 44,45 y 46 |
| CAMPOS NOGUERA MANUEL | c/ Corredera Baja | 17 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 10 | 47 y 71 |
| MENDO RODRIGUEZ FRANCISCO | Al Pallares | | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 10 | 72,73 y 74 |
| ALVAREZ FERNANDEZ MANUEL | C/ Rafael Pulido | 5 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 10 | 75,76 y 77 |
| COFRADIA DE SAN ISIDRO LABRADOR MONTEMOLÍN | Pza. Constitución | | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 19 | 53 |
| CANTOS JEREZ MARIA PILAR | c/ Corredera Baja | 11 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 19 | 106 |
| FERNANDEZ MEJIAS GUILLERMO (HEREDEROS) | C/ Rafael Pulido | 28 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 19 | 54 y 55 |
| FERNANDEZ MEJIAS JUAN | C/ Jesús | 13 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 19 | 56 y 57 |
| ROSA ROJAS ANTONIO DE LA | C/ Llerena | 68 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 19 | 66 |
| ROSA ROJAS ANTONIO DE LA | C/ Llerena | 68 | Montemolín | 06291 | BADAJOS | Montemolín | 20 | 19 |



| MONTEMOLÍN. Cañada Real de Santa Elena. Descansadero del arroyo Hornera | | | | | | | | |
|---|----------------------------|-----------------|------------|-----------|---------|------------|--------|-------------|
| TITULAR | DIRECCION | NP | MUNICIPIO | C. POSTAL | PROV | T. M. | POLÍG | PARC |
| NUNEZ DE ARCO PEDRO (50%) | C/ Castillejos | 12 PI3 Pt A | Guareña | 06470 | BADAJOZ | Montemolin | 20 | 20,21 y 28 |
| NUNEZ DE ARCO VICTOR MANUEL (50%) | Av. Altamira | 29 Es 12 PI 7 A | Sevilla | 41020 | SEVILLA | Montemolin | 20 | 20,21 y 28 |
| ROSA ROJAS RICARDO DE LA | Pº Extremadura | 222 | Montemolin | 06291 | BADAJOZ | Montemolin | 20 | 27, 29 y 33 |
| LA CASITA DEL VALDÍO, S. L. | C/ Infante Don Carlos | 13 5 lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Llerena | 22 | 1 y 2 |
| LA CASITA DEL VALDÍO, S. L. | C/ Infante Don Carlos | 15 5 lz | Sevilla | 41004 | SEVILLA | Llerena | 19 | 6 |
| CONF. HIDROG. GUADIANA | Avda. Sinforiano Madroñero | s/n | Badajoz | 06011 | BADAJOZ | Montemolin | Varios | |

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo", en el término municipal de Aldeacentenera. (2009080858)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Madrigalejo" en el término municipal de Aldeacentenera (Cáceres) tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Aldeacentenera, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas, n.º 4. Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 19 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0058/01. (2009080816)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución correspondiente al expediente n.º 10/06/0058/01, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio Romero Dorado, con DNI n.º 08661942-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Encina, n.º 4, en el municipio de Palazuelo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento de la misma, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve, conceder al beneficiario la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 2007 en la cuantía de 900,00 euros.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0238/03. (2009080817)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución correspondiente al expediente n.º 10/06/0238/03, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel García Calatrava, con DNI n.º 80009563-S, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Sevilla, n.º 11, en el municipio de Medina de las Torres, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento de la misma, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve, conceder al beneficiario la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 2007 en la cuantía de 900,00 euros.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0298/03. (2009080818)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución correspondiente al expediente n.º 10/06/0298/03, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Jacobo Sánchez Durán, con DNI n.º 76173177-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Mártires, n.º 65, 1.ª, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento de la misma, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve, conceder al beneficiario la Ayuda Complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 2007 en la cuantía de 900,00 euros.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0417/05. (2009080819)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución correspondiente al expediente n.º 10/06/0417/05, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pablo Sánchez Casau, con DNI n.º 76197419-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle San Francisco, n.º 3, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento de la misma, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve, conceder al beneficiario la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 2007 en la cuantía de 900,00 euros.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente de ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria. Expte.: 10/06/0552/06. (2009080820)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución correspondiente al expediente n.º 10/06/0552/06, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan José García Sanjuan, con DNI n.º 08725373-R, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Cervantes, n.º 11, en el municipio de Arroyo de San Serván, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 107/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento de la misma, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve, conceder al beneficiario la ayuda complementaria destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 2007 durante 11 meses y 9 días, en la cuantía de 847,23 euros.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-2831. (2009080801)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Marina Diestro Ordóñez de la resolución recaída en el expediente FA-07-2831, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La interesada referenciada tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a la interesada, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiaria de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Denegar la ayuda solicitada por la interesada en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3098. (2009080802)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Ricardo Jorge Guilherme Da Silva Monteiro de la resolución recaída en el expediente FA-07-3098, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.



Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Tesorería General de la Seguridad Social a consulta de este Órgano Gestor, aparece Usted con deudas con dicha administración.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0624. (2009080803)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Daniel Bares Talaván de la resolución recaída en el expediente FA-08-0624, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Ha cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo indefinido a jornada completa en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en el RETA de referencia". Art. 4.1d).

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2356. (2009080805)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Lidia Carmona Ruiz de la resolución recaída en el Expediente FA-08-2356, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La interesada referenciada tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a la interesada, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la disposición adicional sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- El interesado ha causado baja en el RETA incumpléndose el artículo 11.1 del Decreto 114/2008.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución de aceptación de renuncia a la ayuda en el expediente n.º 1200-08-58. (2009080763)

Intentada la notificación de la resolución en la que se acepta la renuncia expresa de la ayuda a la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se declara la aceptación de la renuncia a la ayuda concedida.

Destinatario: Yolanda Rodríguez Díaz.

Dirección: C/ Hermanos Álvarez Soruve, 14, 2.º D.

Número de expediente: 1200-08-58.

Contra la Resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 24/08/SES. (2009080748)

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio conocido del interesado, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente disciplinario n.º 24/08/SES, incoado a D. Basilio



Piñas Trejo, Facultativo Especialista de Área, del Área de Salud de Cáceres, se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Anuncio, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, último domicilio conocido y en el Diario Oficial de Extremadura.

Se informa al interesado que tiene a su disposición la propuesta de resolución de fecha 12 de diciembre de 2008, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, sito en la calle San Pedro de Alcántara, número 3, de Cáceres, con horario de 9,00 a 14,00 horas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que pueda formular alegaciones en su defensa, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no efectuara la entrega de las referidas alegaciones se le considerará decaído en su derecho a hacerlo y continuará el expediente en sus trámites reglamentarios.

Cáceres, a 10 de febrero de 2009. La Instructora, MATILDE BARRERO ACEDO.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la Escuela de Ciencias de la Salud y Aulario Complementario". Expte.: CSE/99/1109004946/09/PA. (2009080863)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1109004946/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para la Escuela de Ciencias de la Salud y Aulario Complementario.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 626.724,14 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 100.275,86 euros.

Importe total: 727.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 26 04.
- e) Telefax: 924-38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 17 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

24 de febrero de 2009.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida a 2 de marzo 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre aprobación provisional y definitiva del Plan Especial de Ordenación y del Programa de Ejecución del Sector A.R.N.-92. (2009080856)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 22 de diciembre de 2008, conoció la alternativa técnica de Programa de Ejecución de los terrenos que conforman el Sector A.R.N.-9.2, del Plan General Municipal, presentada por D. Andrés Imaz de las Alas Pumariño, en nombre de Unibail Rodamco Proyecto Badajoz, S.L.U., afectando a terrenos que se localizan al final de la Avda. de Elvas, antes de la desviación hacia la autovía Madrid-Lisboa, lindando: al Norte, con Suelo No Urbanizable de la misma finca; al Sur, con Avda. de Elvas y Sector del Suelo Urbanizable con condiciones SUB-CC-9.2.2; al Este, con calle Santiago Soutullo y ANP-9.1 y ACO-9.1; y al Oeste, con última rotonda de la Avda. de Elvas y vial de salida 407, de incorporación a la Autovía A-5 y ARE-9.1.

Dicha alternativa se compone de:

- Plan Especial de Ordenación del Sector A.R.N.-9.2, redactado por la Arquitecto D.ª María Teresa Paco Gómez, adjuntándose el Proyecto de Actuación singular.



- Proyecto de Urbanización, redactado por el Arquitecto D. Íñigo de Ochoa Echagüen Moreno.
- Se acompaña la preceptiva proposición jurídico-económica y la propuesta de convenio, constando, asimismo, presentado aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en concepto de garantía provisional para responder de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisional y definitivamente el Plan Especial de Ordenación, así como el Programa de Ejecución conforme a la documentación reformada presentada en fecha 23 de octubre de 2008 y proposición jurídico-económica inicialmente presentada, y su adjudicación a Unibail Rodamco Proyecto Badajoz, S.L. como agente urbanizador y con sujeción a las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Badajoz, a 25 de febrero de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la 2.^a modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho". (2009080030)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 1 de diciembre 2008 aprobó inicialmente la 2.^a modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector y consistente en ajustar pequeñas indefiniciones en cuanto a vuelos, usos compatibles... etc., así como permitir mayor fondo edificable tanto para el semisótano como para las plantas sobre rasante en las parcelas CJ5, CJ6 y CJ7, pertenecientes a la calificación de vivienda colectiva Ciudad Jardín, así como establecer una parcelación mínima menos restrictiva, para ello en las manzanas de Edificación Mixta EM1, EM2, EM3 y EM5, se modifica el artículo 73, donde se incluyen nuevas condiciones de parcelación en cuanto a frente mínimo de fachada y diámetro de círculo inscribible. Por otro lado las manzanas pertenecientes a Ciudad Jardín, CJ2 y CJ4, se establece una nueva parcela mínima estableciendo la posibilidad de división en un número igual a cinco o múltiplo de éste.

Se ven afectados por esta modificación del Plan Parcial del sector S.U.P.1-2 "Vegas del Mocho" o los siguientes artículos de sus ordenanzas reguladoras: Art. 8, art. 9, art. 10, art. 15, art. 21, art. 29, art. 60, art. 65, art. 69, art. 70, art. 71, art. 72, art. 73, art. 74, art. 76, art. 77, art. 78, art. 79, art. 80, art. 81, art. 85, art. 86, art. 87, art. 90, art. 98, art. 107 y art. 110.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009080850)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1/2008, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calzadilla, a 20 de febrero de 2009. El Alcalde, CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 20 de febrero de 2009 sobre información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-10 de las Normas Subsidiarias. (2009080768)

El Alcalde de Medellín ha dictado Resolución de fecha 20 de febrero de 2009, por la cual resuelve abrir un periodo de información pública mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios de esta Entidad el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Extremadura para la presentación de alegaciones por los interesados al Programa de Ejecución presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-10 de las NN.SS. de este término municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del último Anuncio preceptivo.

Medellín, a 20 de febrero de 2009. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre información pública del proyecto de construcción de las obras de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales de Alcuéscar, Aliseda, Cañaveral, Garrovillas, Madroñera, Monroy y Montánchez, desglosado n.º 1 del anteproyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres. Clave: 03.310.378/2111. (2009080872)

La Dirección General del Agua, con fecha 26 de enero de 2009, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública del "Proyecto de construcción de las obras de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales de Alcuéscar, Aliseda, Cañaveral, Garrovillas, Madroñera, Monroy y Montánchez. Desglosado n.º 1 del anteproyecto de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres", en lo relativo a las modificaciones de trazado de las líneas eléctricas, a los efectos señalados en la legislación vigente.

A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras que se someten a información pública corresponden a los nuevos trazados de las líneas eléctricas, estas obras afectan a los términos municipales de Alcuéscar, Aliseda, Garrovillas y Monroy (Cáceres). El resto de las actuaciones contempladas en el proyecto no se someten a información pública.

Madrid, a 26 de febrero de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ M.^a MACÍAS MÁRQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre información pública del proyecto modificado n.º 2 para el saneamiento y depuración de Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Clave: 03.310.370/2122. (2009080873)

La Dirección General del Agua, con fecha de 19 de febrero de 2009, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública del "Proyecto modificado n.º 2 para el saneamiento y depuración de Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)", a los efectos señalados en la legislación vigente.



A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras que se someten a información pública corresponden a la unificación de los vertidos de Jaraíz de la Vera por un colector general, estación de bombeo y estación depuradora de Jaraíz de la Vera.

Estas obras afectan únicamente al término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres). Las actuaciones que el proyecto contempla en otros términos municipales no se someten a información pública.

Madrid, a 26 de febrero de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ M.^a MACÍAS MÁRQUEZ.

PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.U.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 4 de marzo de 2009 por el que se hace pública, por el procedimiento abierto, la contratación de "Ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la primera fase del Proyecto de Interés Regional Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura".

Expte.: EXM.O.U.-F1-09. (2009080915)

En la publicación del DOE n.º 45, de fecha 6 de marzo de 2009, página 6194 se procede a la siguiente subsanación de errores:

Donde dice:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Los empresarios que liciten al presente concurso deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante certificado de la posesión de la siguiente clasificación, sin perjuicio del resto de documentación de necesaria presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo: A, Subgrupos: 2, Categoría: f.
- Grupo: E, Subgrupos: 1, Categoría: f.
- Grupo: G, Subgrupos: 4, Categoría: f.
- Grupo: I, Subgrupos: 1, Categoría: e.
- Grupo: I, Subgrupos: 5, Categoría: f.
- Grupo: I, Subgrupos: 6, Categoría: e".



Debe decir:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Los empresarios que liciten al presente concurso deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante certificado de la posesión de la siguiente clasificación, sin perjuicio del resto de documentación de necesaria presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo: A, Subgrupos: 2, Categoría: d.
- Grupo: E, Subgrupos: 1, Categoría: d.
- Grupo: G, Subgrupos: 4, Categoría: d.
- Grupo: I, Subgrupos: 1, Categoría: d.
- Grupo: I, Subgrupos: 5, Categoría: d.
- Grupo: I, Subgrupos: 6, Categoría: c".

Por todo ello, y en virtud de la presente publicación, el plazo de retirada de documentación y presentación de proposiciones, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y subsanación de errores.

PARTICULARES

ANUNCIO de 26 de enero de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Yolanda Guijo Rodríguez. (2009080359)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Yolanda Guijo Rodríguez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 26 de enero de 2009. La Interesada, YOLANDA GUIJO RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net